

Contestación proceso 2022-006 y anexos de la reconveccion

luisa fernanda pineda silva <luisafepi@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 15:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Pijao <jprmpalpijao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

TIMOLEÓN VELASCO RUIZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Pijao

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Referencia: RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
POR MUTUO DISENSO.
Radicado: 2022-006.
Demandante: ANAIS SALAZAR ROSERO.
Demandando: MARIA DE JESUS PEREZ GIL.

La suscrita **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, mayor de edad vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.916.944**, abogada en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.987.831** demandada dentro del **PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO** bajo el radicado **2022-006** que cursa en el Juzgado promiscuo municipal de la ciudad de Pijao, Quindío, y la parte demandante la señora **ANAIS SALAZAR ROSERO**, por medio del presente escrito presento la CONTESTACION DE LA DEMANDA en término del artículo 369 del C.G.P.

Del Señor Juez,

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA

C.C. No. 1.094.916.944 de Armenia.

T.P. No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura



Doctor

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Pijao

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Referencia: RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
POR MUTUO DISENSO.
Radicado: 2022-006.
Demandante: ANAIS SALAZAR ROSERO.
Demandando: MARIA DE JESUS PEREZ GIL.

La suscrita **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, mayor de edad vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.916.944**, abogada en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.987.831** demandada dentro del **PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO** bajo el radicado **2022-006** que cursa en el Juzgado promiscuo municipal de la ciudad de Pijao, Quindío, y la parte demandante la señora **ANAIS SALAZAR ROSERO**, por medio del presente escrito presento la CONTESTACION DE LA DEMANDA en término del artículo 369 del C.G.P, en los siguientes términos:

PARTES

PARTE DEMANDADA: La señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.987.831**, correo electrónico: mariadejesusperezgil2@gmail.com.

PARTE DEMANDANTE: La señora **ANAIS SALAZAR ROSERO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **31.141.274**, correo electrónico: hectorsalazar5261977@gmail.com y teléfono: 3117075145.

EL APODERADO PARTE DEMANDANTE: El suscrito apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en la Calle 20 A #14-54, oficina 105 de Armenia. Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com y celular. 315 268 88 53.

APODERADA PARTE DEMANDADA: **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, mayor de edad vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.916.944** de Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, acreditada con Tarjeta Profesional **Nro. 252.857** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente tramite como apoderada de la parte demandada, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3173765201. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en el SIRNA el Correo electrónico registrado es luisafepi@hotmail.com. (Anexo certificado).



HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, la fecha de acuerdo con los sellos notariales, la suscripción del contrato de promesa de venta de notaría única de Pijao, Quindío es el 11 de agosto del 2010.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, me atengo a lo aprobado.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, con base en la promesa de compraventa inicial y al otro si suscrito por las partes, se modificaron:

- **CLAUSULA TERCERA** en cuanto a la forma de pago del precio de la venta convenida
- **CLAUSULA CUARTA** en cuanto a la fecha de suscripción de la escritura y lugar, el día 13 de octubre 2011 a las 2.30 pm en la notaría primera del círculo de Armenia, Quindío.
- **CLAUSULA QUINTA**, en cuanto a la cláusula penal, pasando de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5.000.000) M/CTE**, a **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (3.666.666) M/CTE**.

AL HECHO CUARTO: Parcialmente cierto, pues en el marco del proceso 2021-009 de resolución de contrato de promesa de compraventa y el proceso 2021-00016 demanda reivindicatoria la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO ambos tramites adelantados ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO se opuso a recibir el dinero, incluso habiéndole ofrecido la indexación de dichas sumas, hechos que pueden ser verificados por el honorable despacho.

DEL HECHO QUINTO: No es cierto, pues como lo menciona mi poderdante, se concurrió a la hora indicada por las partes al momento de realizar el **OTRO SI**, del contrato de promesa de compraventa y de acuerdo con la **CLAUSULA TERCERA**, la parte vendedora al momento de suscribir contrato de promesa de compraventa, tiene una obligación de hacer, con respecto al inmueble, teniendo en cuenta las sumas entregadas por la promitente compradora, la promitente vendedora debe realizar la cancelación de la hipoteca en favor de la entidad **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO** anotación constituida mediante Escritura Publica No. 14 del 18 de mayo de 1985 en la notaría Única de Pijao debidamente inscrita y que se encuentra en la anotación Nro. 08 de la matricula inmobiliaria No. 282-10138 aún vigente en el certificado de tradición.

De manera adicional, se reitera que en el marco de los procesos 2021-009 de resolución de contrato de promesa de compraventa y el proceso 2021-00016 demanda reivindicatoria la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO ambos tramites adelantados ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO se opuso a recibir el dinero, incluso habiéndole ofrecido la indexación de dichas sumas, hechos que pueden ser verificados por el honorable despacho.

En consecuencia, se atiende a lo probado en el proceso.



DEL HECHO SEXTO: No es cierto, el escenario no ha sido conciliatorio por el contrario ha presentado procesos que no solo desgastan a mi cliente si no al aparato judicial

Así es, como en su primero intento realizo un proceso verbal de nulidad absoluta de contrato dentro del presente despacho con radicación Nro. 2019-019 obteniendo sentencia desfavorable para mi representada, por considerar que el contrato cumplía con los requisitos de su existencia.

La aquí demandante presentó una DEMANDA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS bajo el radicado Nro. 2021-009 en este mismo despacho, con sentencia desfavorable para la aquí demandante.

Adicionalmente, la demandante presentó una DEMANDA DECLARATIVA REIVINDICATORIA bajo el radicado Nro. 2021-00016 en este mismo despacho, con sentencia desfavorable para la aquí demandante.

Y en los dos últimos escenarios procesales se ha procurado llegar a un acuerdo para el pago de dichas sumas siendo la señora **ANAIS SALAZAR ROSERO** quien se niega a recibir dichas sumas, por tanto, se atiene la parte a lo que se pruebe en el proceso con respecto a lo aquí manifestado.

DEL HECHO SEPTIMO: No es cierto, de acuerdo con lo manifestado por mi cliente la señora **ANAIS SALAZAR ROSERO** el día 13 de octubre del 2011 a las 2.30 pm no se presentó en la notaria primera del circulo notarial de Armenia, a quien estuvo esperando y nunca llegó, ni tampoco llego alguien con las facultades para adelantar el trámite.

Resulta relevante destacar, que, si es una obligación de las partes cumplir con lo consensuado en este caso en la promesa de compraventa, pues es una obligación de la aquí demandante de hacer el saneamiento del inmueble de los gravámenes, en este caso existe una hipoteca en favor de la entidad **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO** anotación constituida mediante Escritura Publica No. 14 del 18 de mayo de 1985 en la notaría Única de Pijao debidamente inscrita y que se encuentra en la anotación Nro. 08 de la matricula inmobiliaria No. 282-10138, anotación que no ha sido cancelada en el certificado de tradición, observando que con la presentación de esta demanda tampoco se ha aportado evidencia de dicha gestión de saneamiento.

DEL HECHO OCTAVO: No es cierto, pues las modificaciones del predio han sido sobre el cambio de la tubería, cambio de techo, modificación de los baños pintura, cocina y cambio de medidores de energía.

DEL HECHO NOVENO: Es cierto, conforme al documento aportado al libelo de la demanda.

DEL HECHO DECIMO: No es un hecho es una afirmación, basada en la interpretación realizada por el profesional apoderado de la parte demandada.

Se destaca no obstante que la sentencia SC2221-2020 Radicado No. 76001-31-03-011-2016-00192-01 del Honorable Magistrado ponente Luis Alonso Rico



Puerta, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien delimita los requisitos esenciales para y sustanciales para la existencia de la resolución de contrato en tres (03).

1. Existencia de contrato bilateral
2. Cumplimiento del demandante de sus obligaciones contractuales
3. Incumplimiento del demandado de sus obligaciones contractuales.

PRETENSIONES

En cuanto se refiere a las pretensiones de la demanda, **ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES**, en nombre de mi representada **MARIA DE JESUS PEREZ GIL**. En ese orden de ideas, propongo las siguientes excepciones:

PRIMERA: PRIMERA EXCEPCIÓN: IMPOSIBILIDAD DE TRAMITARSE LA RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO.

Según lo establecido por la honorable Corte Constitucional, órgano de cierre que ha venido delimitando la reglas para la aplicación de la figura antes descrita y que para el negocio jurídico resulta relevante determinar.

Es así como a la luz de Honorable entidad los contratos de promesa presentan según sentencia SC2221-2020 Radicado No. 76001-31-03-011-2016-00192-01 del Honorable Magistrado ponente Luis Alonso Rico Puerta, de la Honorable Corte Suprema de Justicia enuncia:

“ el contrato de promesa tiene una finalidad económica peculiar, cual es la de asegurar la celebración de otro contrato posterior, cuando los interesados no quieren o no pueden realizarlo en el presente. No es un fin en si mismo si no un medio o un instrumento que conduce a efectuar otro negocio distinto”

De esto se desprende que las partes suscribieron un contrato de promesa de compraventa con todos lo elementos propios que le permiten al juzgador determinar que cumple con los requisitos, además de pronunciamiento del honorable despacho mediante sentencia preferida en proceso verbal de nulidad absoluta de contrato dentro del presente despacho con radicación Nro. 2019-019 elemento primario para la presentación de la figura jurídica.

Según la misma jurisprudencia nos indica que las promesas de compraventa pueden tener otro tipo de obligaciones o acuerdos que pueden ser incluidos en el contrato mencionando:

(...) por esa vía, se llega a dar alcance a obligaciones diferentes, las cuales, desde luego, generan efecto vinculante y deben cumplirse de un todo conforme a lo estipulado. El problema, sin embargo, vuelve a plantear la autonomía de ambos tipos negociales según mayor o menor amplitud del contenido accidental, pues, en el esquema de contrato preliminar, las partes están obligadas a estipular el definitivo cuyas prestaciones están subordinadas a su celebración y son inherentes a su naturaleza,



estructura y función, por lo cual el cumplimiento anticipado de las prestaciones del control posterior".(...)

Para el caso en concreto existe dos obligaciones además del otorgamiento de la escritura publica

1. La cancelación de una hipoteca en favor de la entidad **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO** anotación constituida mediante Escritura Publica No. 14 del 18 de mayo de 1985 en la notaría Única de Pijao debidamente inscrita y que se encuentra en la anotación Nro. 08 de la matricula inmobiliaria No. 282-10138, obligación propia de la parte demandante y desde el momento de la celebración de negocio jurídico hasta la fecha de radicación de la presente contestación no existe prueba sumarial de haber iniciado el tramite correspondiente para tal fin.
2. El pago total del precio fijado en la promesa de compraventa, según lo manifestado por la misma en varias oportunidades ha contactado a la señora Anais Salazar con la finalidad de cancelar la obligación.

Siendo la ultima oportunidad para tal fin en escenario judicial pues en el marco de los procesos 2021-009 de resolución de contrato de promesa de compraventa y el proceso 2021-00016 demanda reivindicatoria la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO ambos tramites adelantados ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO se opuso a recibir el dinero, incluso habiéndole ofrecido la indexación de dichas sumas, hechos que pueden ser verificados por el honorable despacho.

Con ello se desdibuja el segundo elemento el demandante en realidad no ha cumplido con sus obligaciones contractuales y por el contrario la aquí demandada establece con claridad incluso en el marco de la participación judicial el deseo de terminar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con ello queda demostrado que el tercer elemento dado por la jurisprudencia para este caso tampoco se presenta, pues se trata del incumplimiento del demandado de sus obligaciones contractuales.

Así las cosas, la imposibilidad de darle aplicación a dicha figura jurídica a la luz de la norma se imposibilita, siendo necesario el cumplimiento de los elementos que la jurisprudencia hoy nos establece como relevantes para el cumplimiento de las obligaciones.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN

El artículo 2535 del Código Civil establece que:

“La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones ...”

A su turno, el artículo 2538 del mismo código, establece que:

“Toda ACCIÓN POR LA CUAL SE RECLAMA UN DERECHO SE EXTINGUE POR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL MISMO DERECHO”



Resulta, Señor Juez, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2536 del Código Civil, la acción ordinaria prescribe en **diez (10) años** y el cumplimiento de la promesa se determinó para el 13 de octubre del 2011. De esa fecha a la presentación de la presente demanda han pasado más de diez (109 años). En consecuencia, la presenta acción resolutoria se encuentra prescrita.

En esta misma contestación, se propondrá la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, lo que se traduce jurídicamente en que debe declararse, al mismo tiempo, la prescripción extintiva de la acción resolutoria propuesta, en virtud de que han pasado más de diez (10) años, en los que la posesión del bien objeto de proceso, ha estado en manos de mi mandante, sin que la propietaria hubiere ejercido la acción resolutoria respectiva.

Por ello se debe declarar probada la excepción de prescripción extintiva propuesta y ordenarse el archivo de la acción resolutoria.

TERCERA EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO

El artículo 2532 del Código Civil establece que el lapso de tiempo necesario para adquirir el dominio de inmuebles a través de la figura de la prescripción adquisitiva extraordinaria es de diez (10) años.

Consecuente con dicha disposición se propone la excepción de prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio en virtud a que la demandada ostenta la posesión real y material del bien objeto de proceso desde el 2 de agosto de 2010, esto es, hace más de diez (10) años, lo que le da el tiempo necesario para adquirir el inmueble por prescripción extraordinaria que solamente requiere de diez (10) años en casos normales y cinco (5) años cuando se trata de vivienda de interés social, según el artículo 51 de la Ley 9 de 1989.

Los actos que ha ejecutado la poseedora del bien consisten en mejoras del inmueble, cambio de techo, de tubería, de baño y cocina, cuidado del bien, defensa física y jurídica del mismo, prevención de inundaciones y permanencia en el inmueble y, en fin, todos aquellos actos a que da derecho el dominio.

Esa posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, ante todos y contra todos, y los vecinos del sector han sido siempre concedores del dominio y el señorío ejercido por la señora MARIA DE JESUS PEREZ GIL.

La señora PEREZ GIL ocupa el inmueble desde el 2 de agosto de 2010, en razón y en virtud de la entrega del bien que hizo la demandante, como consecuencia de la celebración de contrato de promesa de compraventa de la misma fecha.

En este expediente se acreditará la posesión ejercida por la señora PEREZ GIL desde el 2 de agosto de 2010 hasta la fecha, y por ello la excepción de



prescripción adquisitiva debe prosperar, lo que implica el fracaso de la acción procesal y el archivo del presente asunto.

Por último, mi mandante ha defendido el bien ante terceros y es así como en proceso ejecutivo que se tramitó contra la demandante, defendió la posesión del bien y recibió decisión favorable donde fue declarada poseedora del bien e impidiendo el secuestro.

PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERA: Declarar probada la excepción de merito

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y que se libren los oficios correspondientes.

PRUEBAS

De manera respetuosa solicito al señor juez que se decreten las siguientes:

TESTIMONIALES

Conforme al numeral 11 del artículo 78 y 212 del CGP.

CITese Y HAGASE. Comparecer a las siguientes personas:

1. La señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.987.831**, con domicilio en la urbanización **LAUREANO GOMEZ** manzana A casa 123 del municipio de Pijao, Quindío, y para efectos de notificación al correo electrónico:mariadejesusperezgil2@gmail.com.
2. **ANAIS SALAZAR ROSERO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **31.141.274**, con domicilio en la ciudadela puerto espejo etapa IV manzana 35 casa 15 de la ciudad de Armenia, Quindío, y para efectos de notificación en el correo electrónico: hectorsalazar5261977@gmail.com y teléfono: 3117075145, información según lo aportado por su apoderado en la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Me permito solicitarle al señor juez, citar y hacer comparecer al demandado para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral les formulare. Con base en los artículos 198, 199 y 200 del CGP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: Artículos 1625, 2536, 1602, 1609 y 1625 del código civil, en concordancia 870



del código de comercio, artículo 374 Del Código General Del Proceso y la sentencia SC2221 del 13 de julio del 2020 de la corte suprema de justicia.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

A la presente demanda debe dársele el trámite consagrado Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del C.G.P.

Por la Naturaleza del proceso, la cuantía de las pretensiones se estimó en mínima cuantía, Es Usted, competente señor juez.

ANEXOS

1. poderes debidamente otorgados, conferidos por mensaje de datos conforme al artículo 5 decreto 806 del 2020.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: La señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.987.831**, correo electrónico: mariadejesusperezgil2@gmail.com.

PARTE DEMANDANTE: La señora **ANAI SALAZAR ROSERO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **31.141.274**, correo electrónico: hectorsalazar5261977@gmail.com y teléfono: 3117075145.

EL APODERADO PARTE DEMANDANTE: El suscrito apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en la Calle 20 A #14-54, oficina 105 de Armenia. Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com y celular. 315 268 88 53.

APODERADA PARTE DEMANDADA: LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, mayor de edad vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.916.944** de Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, acreditada con Tarjeta Profesional **Nro. 252.857** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente tramite como apoderada de la parte demandada, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3173765201. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en el SIRNA el Correo electrónico registrado es luisafepi@hotmail.com. (Anexo certificado).

Con consideración y respeto

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA

C.C. No. 1.094.916.944 de Armenia.

T.P. No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura.



Doctor
TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Pijao

Ref. Proceso RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO promovido por ANAIS SALAZAR DE ROSERO contra MARIA DE JESUS PEREZ GIL.

Radicado al número 2022-0006-00.

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.944 expedida en Armenia (Quindío) abogada en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional número 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la demandada, señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL**, mayor de edad, vecina de Pijao, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.987.831**, demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN** para **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** y, en subsidio, **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** en contra de la señora **ANAIS SALAZAR DE ROSERO**, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esa misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.141.274** y contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. La demanda de reconvencción para proceso de pertenencia se fundamenta en los siguientes,

HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION

PRIMERO: La señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL**, ostenta la posesión real y material del bien objeto de demanda, con ánimo de señora y dueña, desde el 2 de agosto de 2010, esto es, hace más de diez (10) años, lo que le da el tiempo necesario para adquirir dicho inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, bien sea que se tenga el bien como vivienda de interés social, así como si no tuviere tal calidad.

SEGUNDO: Los actos que ha ejecutado la poseedora del bien consisten en mejoras del inmueble, cambio de techo, de tubería, de baño y cocina, cuidado del bien, defensa física y jurídica del mismo, prevención de inundaciones y permanencia en el inmueble y, en fin, todos aquellos actos a que da derecho el dominio.

TERCERO: Esa posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, ante todos y contra todos, y los vecinos del sector han sido siempre concedores del dominio y el señorío ejercido por la señora **PEREZ GIL**.

CUARTO: La señora **PEREZ GIL** ocupa y posee el inmueble desde el 2 de agosto de 2010, en razón y en virtud a que en esa misma fecha recibió esa posesión de la demandada en reconvencción, por medio del documento



denominado CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de la misma fecha, contrato que fue modificado en OTRO SI posterior.

QUINTO: Desde ese momento, en adelante, la señora **PEREZ GIL** ha ejecutado los actos narrados en el HECHO SEGUNDO de esta demanda. Igualmente, defendió el inmueble de diligencia de secuestro que se realizó en el inmueble por orden judicial en proceso ejecutivo que se sigue en contra de la demandada en reconvención.

SEXTO: Lo cierto del caso es que la señora **PEREZ GIL** desde el 2 de agosto de 2010, ha sido la poseedora real y material del bien, con ánimo de señora y dueña, sin reconocer dominio ajeno, y permaneciendo física y jurídicamente como poseedora del bien, desde esa calenda.

SÉPTIMO: En este expediente se acreditará la posesión ejercida por la señora **PEREZ GIL** desde el 2 de agosto de 2010, en adelante.

OCTAVO: Quiere decir lo anterior, que la señora **PEREZ GIL** tiene derecho sustancial para que sea declarada como dueña del bien por el fenómeno de la usucapión.

NOVENO: El bien objeto de pertenencia es considerado vivienda de interés social por lo que solamente se requiere la posesión durante cinco (5) años.

DÉCIMO: Si no se considera el bien como vivienda de interés social, de todas maneras, procede la pertenencia porque la posesión ha sido superior a diez (10) años.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Con citación y audiencia de la señora **ANAIS SALAZAR DE ROSERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, solicito que se realicen las siguientes o parecidas,

DECLARACIONES PRINCIPALES

PRIMERA: DECLARASE que la señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL**, ha adquirido por el fenómeno de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, EL DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** del siguiente bien: Inmueble determinado como lote doce (12) de la manzana A de la Urbanización Laureano Gómez de Pijao, departamento del Quindío, lote de terreno alinderado así: ### Por el frente, con la carrera 6A, en 6 metros; por el fondo, con el lote número 4, en 6 metros; por el lado derecho, con el lote número 11, en 12 metros; y por el lado izquierdo, en 12 metros, con el lote número 13 ###. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **282-10138** y ficha catastral número **6354801000000075001400000000**, cuyas demás especificaciones constan en los documentos que obran en el expediente. Lo anterior, por haberlo poseído por más de cinco (5) años.

SEGUNDA: Ordénese la inscripción de la sentencia que declare la pertenencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

TERCERA: CONDENASE en costas a la parte demandada.



DECLARACIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: En el evento que se considere que el bien no es vivienda de interés social, **DECLARASE** que la señora **MARIA DE JESUS PEREZ GIL**, ha adquirido por el fenómeno de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, EL DOMINIO** del siguiente bien: Inmueble determinado como lote doce (12) de la manzana A de la Urbanización Laureano Gómez de Pijao, departamento del Quindío, lote de terreno alinderado así: ### Por el frente, con la carrera 6A, en 6 metros; por el fondo, con el lote número 4, en 6 metros; por el lado derecho, con el lote número 11, en 12 metros; y por el lado izquierdo, en 12 metros, con el lote número 13 ###. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **282-10138** y ficha catastral número **6354801000000075001400000000**, cuyas demás especificaciones constan en los documentos que obran en el expediente. Lo anterior, por haberlo poseído por más de cinco (5) años.

SEGUNDA: Ordénese la inscripción de la sentencia que declare la pertenencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

TERCERA: CONDENASE en costas a la parte demandada.

PRUEBAS

Con el objeto de probar los hechos y las razones de la defensa, solicito se tengan como tales y se practiquen las siguientes:

1. Documentales

Solicito al Señor Juez se sirva tener, decretar, practicar y valorar como pruebas, los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato de promesa de compraventa celebrada el 2 de agosto de 2010
- b. Copia del documento denominado OTRO SI al contrato de promesa de compraventa
- c. Copia de documentos tomados de proceso de resolución de contrato que se sigue entre las mismas partes
- e. Certificado de Tradición correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria número **282-10138**
- f. Certificado Especial de Tradición correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria número **282-10138**.
- g. Fotografías de las modificaciones realizadas al inmueble

2. Testimoniales



Sírvase Señor Juez, decretar, practicar y valorar el testimonio de las siguientes personas, señalando para ello fecha y hora en las cuales las haré comparecer, a efecto de que declaren sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda, de su contestación y sobre las excepciones propuestas:

2.1. ANAIS SALAZAR DE ROSERO, parte demandante dentro del proceso de la referencia, correo electrónico hectorsalazar5261977@gmail.com.

Estos declarantes serán llevados a la primera audiencia de trámite o cuando el Juzgado lo requiere. Se pretende con esta prueba la demostración de la posesión alegada, sus características, tiempo de posesión y demás hechos relacionados en este escrito de excepciones.

3. Interrogatorio de parte

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito de su Despacho decretar y fijar fecha y hora para que la demandante y demás personas que llegaren al proceso con esta calidad, absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. Pretendo desvirtuar con este medio probatorio los hechos de la demanda y probar otros a través de confesión.

4. Indicios

Solicito de su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del trámite proceso, conforme a lo previsto por los artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso. Pretendo con este medio probatorio desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda.

5. Copia trasladada

Solicito que se libre oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, para que remita copia digital del proceso ejecutivo radicado al número 63001400300220160015100 siendo la parte demandante Víctor Hugo Vera Ríos0 y los demandados Héctor Fabián Rosero y Anais Salazar de Rosero.

Solicito que la secretaría de este juzgado expida copia digital de los siguientes procesos:

a) Proceso verbal reivindicatoria con acción oblicua que se surtió entre las mismas partes, radicado al número 2018-050

b) Proceso verbal sumario de nulidad de contrato que se surtió entre las mismas partes, radicado al número 63548408900120190001900

c) Proceso verbal de resolución de contrato que se surte entre las mismas partes, radicado al número 2021-0009.

d) Proceso Declarativa Reivindicatoria que se surtió entre las mismas partes, radicado al número 2021-0016.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 762 y siguientes del Código Civil, Ley 9 de 1989 y demás normas que la modifican y complementan y en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento que debe darse a esta demanda de reconvenición es el mismo procedimiento que se aplica a la demanda principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso.

La cuantía es la misma estimada en la demanda principal y la competencia es suya, Señor Juez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso, ya citado.

ANEXOS

Poder a mi conferido, documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La Parte Demandante en reconvenición: recibirá notificaciones en la carrera 6ª No. 16-12 Barrio Laureano. Celular: 310-428-7361. Correo electrónico mariadejesusperezgil2@gmail.com

La Parte Demandada en reconvenición: En el Barrio Puerto Espejo Manzana 4 no. 8 de la ciudad de Armenia. Celular: 314-783-7496, de acuerdo con lo manifestado en la demanda verbal reivindicatoria.

APODERADA PARTE DEMANDANTE: LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, mayor de edad vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.944 de Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, acreditada con Tarjeta Profesional No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente trámite como apoderada de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3173765201. Correo electrónico: luisafepi@hotmail.com

Del Señor Juez,

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA
C.C. No. 1.094.916.944 de Armenia.



Legistas&Consultores

T.P. No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura



Legistas&Consultores



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10757471

En la ciudad de Pijao, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Pijao, compareció: MARIA DE JESUS PEREZ GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24987831 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria de Jesús Pérez Gil



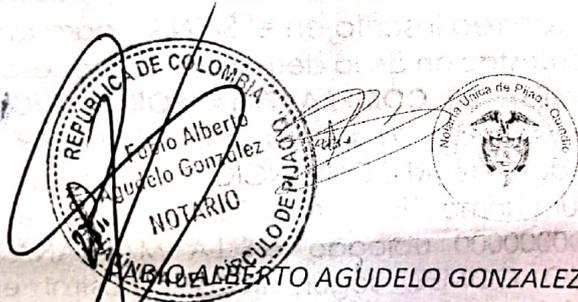
x7md58v9wgle
27/05/2022 - 10:07:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION BIOMETRICA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA JESUS PEREZ GIL, sobre: PODER, SE AUTENTICA A PETICION E INSISTENCIA DE LA INTERASADA.



Notario Único del Círculo de Pijao, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md58v9wgle



Legistas & Consultores

Honorable:

Juez Promiscuo Municipal en Oralidad de Pijao Quindío

E. S. D....

Demandante: ANAIS SALAZAR DE ROSERO

Demandada: MARIA DE JESUS PEREZ GIL

Radicado: 2022 - 006.

MARIA DE JESUS PEREZ GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.987.831, residente en la ciudad de Armenia obrando en nombre y Gómez, celular 310-428,7361 representación, domiciliada en la carrera 6º No. 16-12 Barrio Laureano y correo electrónico mariadejesusperezgil@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.944 expedida en Armenia (Quindío) abogada en ejercicio e inscrito con la tarjeta profesional número 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico luisafepi@hotmail.com, (correo inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación realice contestación de la demanda de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA POR MUTUO DISENSO** bajo el radicado 2022-006 presentada por la señora ANAIS SALAZAR DE ROSERO, y la presentación de demandan de RECONVENCION con respecto de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-10138 y ficha catastral No. 635480100000000750014000000000 ubicado en LA MANZANA A LOTE No. 12 URBANIZACION LAUREANO GOMEZ, según ficha catastral en área urbana, exactamente en el municipio de Pijao - Departamento del Quindío.

La mandataria está facultada para desarrollar toda actuación procesal tendiente a realizar el mejor ejercicio de su poderdante, así como está acreditado para conciliar, transar, recibir, presentar demanda de reconvención, contestar demanda de proceso verbal sumario, renunciar, tachar de falsedad, sustituir y reasumir este mandato.

Sírvase Su Señoría, conceder y reconocer, personería a mi mandatario en los términos y para los propósitos del presente escrito.

Del Despacho Judicial,
Cordialmente,

Maria de Jesús Pérez Gil
MARIA DE JESUS PEREZ GIL
C.C. 24.987.831

Acepto,

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA
C.C. 1.094.916.944 de Armenia
T.P. 252.857 C. S de La Judicatura.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214798354744395

Nro Matrícula: 282-10138

Pagina 1 TURNO: 2022-2299

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:59:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 282 - CALARCA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: PIJAO VEREDA: PIJAO

FECHA APERTURA: 03-05-1984 RADICACIÓN: 8400724 CON: ESCRITURA DE: 13-04-1984

CODIGO CATASTRAL: 6354801000000075001400000000 COD CATASTRAL ANT: 63548010000750014000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO ALINDADO, ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 6A, EN SEIS METROS (6.00); POR EL FONDO, CON EL LOTE NUMERO 4, EN 6 METROS; POR EL LADO DERECHO CON EL LOTE NUMERO 11, EN 12 METROS; Y POR EL LADO IZQUIERDO, EN 12 METROS CON EL LOTE #13. VIAS : VIA EN DIRECCION NORTE SUR CON UN ANCHO DE 6 METROS Y UNA LONGITUD DE 56.00 METROS COMPRENDIDA ENTRE LAS MANZANAS A Y B DE LA URB. "LAUREANO GOMEZ" SEGUN ESCRITURA N.41 DEL 18 DE MAYO DE 1985 NOTARIA UNICA DE PIJAO ACTUALIZAN LOS LINDEROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOS INMUEBLES OBJETO DE RELOTEO HABIAN SIDO ADQUIRIDOS, POR LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: A) PARTE POR COMPRA A LEONOR SALCEDO VDA DE SALCEDO POR ESCRITURA N.3 DEL 24 DE ENERO DE 1981, NOTARIA UNICA DE PIJAO, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1981. SE HIZO LA VENTA EN LA SUMA DE \$400.000,00 M/L. ES DE ANOTAR QUE POR ESTA ESCRITURA Y HECHO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SEÑORA LEONOR SALCEDO VDA DE SALCEDO ERA POSEEDORA INSCRITA DE 864 M2 Y NO DE 5.070 M2 COMO LO CITA LA REFERIDA ESCRITURA N.3. Y, B) OTRA PARTE POR COMPRA A MARIA ELOISA MARTINEZ DE SALCEDO, POR ESCRITURA N.16 DEL 11 DE MARZO DE 1981, NOTARIA UNICA DE PIJAO, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DE 1981, SE HIZO LA VENTA EN LA SUMA DE \$40.000,00 M/L. ES DE NOTAR QUE POR ESTA MISMA ESCRITURA LA ASOCIACION PRO- VIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO VERIFICO ENGLOBAMIENTO DE ESTA PARTE, Y DE LA RELACIONADA EN EL ORDINAL ANTERIOR. LEONOR SALCEDO VDA DE SALCEDO TRADENTE DE LA PARTE RELACIONADA BAJO EL ORDINAL A) HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A MARIA CENAIDA SALCEDO SALCEDO ESCRITURA N.83 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1970, NOTARIA DE PIJAO REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1970, SE HIZO LA VENTA EN LA SUMA DE \$10.000,00 M/L. MARIA CENAIDA SALCEDO SALCEDO HABIA ADQUIRIDO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JUAN CLIMACO SALCEDO GONZALEZ, ESCRITURA N.16 DEL 6 DE MARZO DE 1959, NOTARIA UNICA DE PIJAO, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1959, EN EL LIBRO 1 PAR, TOMO 2, FOLIO 77 Y 78, PARTIDA N.276, SE HIZO LA VENTA EN LA SUMA \$6.000,00 M/L. MARIA ELOISA MARTINEZ S. (SIC) TRADENTE DE LA PARTE RELACIONADA EN EL ORDINAL B) HABIA ADQUIRIDO, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE LA SEVORA CARMEN SALCEDO DE SALCEDO, JUICIO TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA, DONDE SE APROBO MEDIANTE SENTENCIA DEL 1 DE JULIO DE 1955, PROVIDENCIAS QUE FUERON REGISTRADAS EL 28 DE JULIO DE 1955. SE HIZO LA ADJUDICACION DE CONFORMIDAD CON LA HIJUELA N.7 QUE ALLI SE LE FORMO, EN LA SUMA DE \$4.968.75 M/L.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA A LOTE N.12 URBANIZACION LAUREANO GOMEZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

282 - 6604



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220214798354744395

Nro Matrícula: 282-10138

Pagina 2 TURNO: 2022-2299

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1955 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 01-07-1955 J.CVL.DEL CTO de CALARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA, SOBRE LA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ S. MARIA ELOISA

A: SALCEDO JUAN CLIMACO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1984 Radicación: 0724

Doc: ESCRITURA 989 del 13-04-1984 NOTARIA 2 de ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO

X

A: URBANIZACION "LAUREANO GOMEZ"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-1984 Radicación: 0725

Doc: ESCRITURA 990 del 13-04-1984 NOTARIA 2 de ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: : 999 CESION VIAS Y ZONAS VERDES EN ESTE LOTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO

A: MUNICIPIO DE PIJAO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-1984 Radicación: 1969

Doc: RESOLUCION 3864 del 29-08-1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de SECC. MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL MANIZALES

A: ASOCIACION PROVIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-07-1985 Radicación: 1351

Doc: ESCRITURA 41 del 18-05-1985 NOTARIA UNICA de PIJAO

VALOR ACTO: \$9,565.22

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA OBRERA DEL QUINDIO

A: SALAZAR DE ROSERO ANAIS

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220214798354744395

Nro Matrícula: 282-10138

Pagina 3 TURNO: 2022-2299

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-07-1985 Radicación: 1351

Doc: ESCRITURA 41 del 18-05-1985 NOTARIA UNICA de PIJAO

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE ROSERO ANAIS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-1997 Radicación: 3082

Doc: ESCRITURA 106 del 16-09-1997 NOTARIA de PIJAO

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA #41 DEL 18-05-85

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SALAZAR DE ROSERO ANAIS

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-1997 Radicación: 3083

Doc: ESCRITURA 107 del 16-09-1997 NOTARIA de PIJAO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE ROSERO ANAIS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-2067

Doc: OFICIO G-05-185 del 20-06-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA RIOS VICTOR HUGO

CC# 89064110

A: SALAZAR DE ROSERO ANAIS

CC# 31141274 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-540

Doc: OFICIO 38 del 28-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO de PIJAO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA RIOS VICTOR HUGO

CC# 89064110

A: PEREZ GIL MARIA DE JESUS

CC# 24987831



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220214798354744395

Nro Matrícula: 282-10138

Pagina 5 TURNO: 2022-2299

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 11:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-2299

FECHA: 14-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Fabián rosero Salazar mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de ciudad de armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 18.435.708_ quien actúa como apoderado de la señora Anals Salazar con cedula de ciudadanía #31.141.274_ como reza en el poder adjunto y quien para efectos de éste contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte María de Jesús Pérez mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Pijao de estado civil casada, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.987.831 quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de bien inmueble, en adelante la promesa, se registrará por la siguiente cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El **PROMITENTE VENDEDOR** promete vender al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste promete comprar el bien inmueble que se describe a continuación: barrio Laureano Gómez manzana A casa 12

PARÁGRAFO: las partes declaran que no obstante la descripción anterior del inmueble la promesa de venta se hace como cabida.

SEGUNDA.-TITULO: El inmueble anterior fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** como reza en la correspondiente escritura pública

TERCERA.-PRECIO: El

precio de Venta prometida es la suma de once millones de pesos moneda legal (\$11'000.000, 00), que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE**

VENDEDOR de la siguiente manera: Se adelantaran tres millones de pesos (\$3'000.000)

a la firma de la presente promesa. Cuatro millones (\$4'000.000) para pago de acreencia

en covinoc que serán cancelados en la oficinas de la empresa anteriormente mencionada o

consignados en la cuenta de la misma. El excedente cuatro millones de pesos

(\$4'000.000) serán pagados el día de la protocolización de la escritura pública y posterior

registro en la oficina de Instrumentos públicos. **CUARTA.- FECHA DE**

PROTOCOLIZACIÓN: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar escritura pública de

compraventa el próximo 1/12/2010 primer día de diciembre del año dos mil diez en la

Notaría única de pijao.

QUINTA.-CLAUSULA PENAL: EL **PROMITENTE VENDEDOR** y

el **PROMITENTE COMPRADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo

aquí acordado el cincuenta (50%) del valor de la venta, ósea la suma de cinco millones

2.500

quinientos mil PESOS M/CTE (\$5.500.000.00). -**SEXTA.-PRORROGA:** El plazo para la celebración de la escritura pública de compra venta, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito. **SEPTIMA.- ENTREGA:** En la fecha de la firma de la presente promesa de compra venta **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga frente al **PROMITENTE COMPRADOR** a entregar el inmueble al **PROMITENTE COMPRADOR** y hasta el tiempo acordado para la protocolización de la escritura pública el **promitente vendedor se compromete a liberar el inmueble de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia. A paz y salvo por todo concepto de servicios públicos (agua, gas, teléfono, señal de cable, administración), a salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al PROMITENTE COMPRADOR, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al PROMITENTE COMPRADOR. OCTAVA.-GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por **PROMITENTE COMPRADOR** así como Los gastos que demande la boleta fiscal y el registro de la escritura pública ante la Oficina de Instrumentos Públicos.**NOVENA.-MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas. **DÉCIMA PRIMERA. CESION:** Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR** serán las siguientes: **PROMITENTE VENDEDOR** en la barrio ciudadela puerto espejo mazana354 casa 15de la ciudad de armenia, al **PROMITENTE COMPRADOR** en la calle 11 #4-30 del municipio de pijao.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de armenia el segundo (2) días del mes de agosto del año dos mil diez(2010), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

EL PROMITENTE VENDEDOR

EL PROMITENTE COMPRADOR

[Handwritten signature]

C.C. 18435700

[Handwritten signature]

C.C. 24987831

PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PISAO QUINDÍO

EL SEÑOR (A): Hector Fabian Rosero Sabido

CON C.C. No. 18435700 IDENTIFICADA EN P 1100 0

Y Dijo que el ante mí, notario, se encuentra y hace la FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO, así como SU BUELLA QUE IMPLANTA Y EN CUIVA DE LA BUENA FE.

HUELLA INDICE FINGERID



EN PISAO QUINDÍO

[Handwritten signature]
NOTARIA ÚNICA
Pisao Quindío
Johany Javier Cardona
NOTARIO ÚNICO PISAO QUINDÍO

18 1 AGO 2010

OTRO SI AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2010, ELABORADO EL DIA 02 DE AGOSTO D E LA MISMA ANUALIDAD; CELEBRADO ENTRE ANAIS SALAZAR (POR CONDUCTO DE APODERADO ESPECIAL) Y MARIA DE JESUS PEREZ GIL:

Las partes contratantes acordamos libre y espontáneamente modificar la **CLAUSULA TERCERA** relacionada al precio de la venta convenida, la cual quedara de la siguiente manera.

El precio de la venta prometida es la suma de ONCE MILLONES D EPESOS MONEDA LEGAL (\$ 11.000.000), que el PROMINENTE COMPRADOR pagara al PROMINENTE VENDEDOR de la siguiente manera:

- 1.- El día 11 de Agosto de 2010, la VENDEDORA recibió de manos de la PROMITENTE COMPRADORA, en efectivo la suma de TRES MILLONES D EPESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000).
- 2.- El día 12 de Octubre d e2010, la PROMITENTE COMPRADORA pagara en las instalaciones de la oficina del abogado DANIEL CESPEDES LUNA, Calle 21 No.- 13-51 Oficina 305, Armenia (Q), la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000), los cuales serán abonados al valor del precio convenido.
- 3.- La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 600.000.oo), que la promitente VENDEDORA imputa al valor del precio convenido, por

concepto de haber sufragado la PROMITENTE COMPRADORA, el valor de los impuestos y servicios del inmueble objeto de la presente promesa.

4.- La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.900.000.), que serán pagados por la PROMITENTE COMPRADORA a la PROMITENTE VENDEDORA el día Jueves 13 de Octubre de 2011, a las 2. pm, en las instalaciones del abogado Daniel Céspedes Luna, ubicada en la Calle 21 No.- 13-51 Oficina 305 de Armenia (Q).

La **Cláusula CUARTA**. Las partes acordamos que la escritura publica de venta, se realizara a mas tardar el día 13 de octubre de 2011, a las 2.30 pm , en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Armenia Quindio.

Respecto a la **cláusula QUINTA** del contrato principal, las partes contratantes acordamos que quien incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, pagara a titulo de multa o sanción pecuniaria a favor de la parte cumplida, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.666.666.), sin necesidad de requerimiento o constitución en mora alguna.

Se suscribe la presente en la ciudad de Armenia Quindio, a los 12 días del mes de Octubre de 2010.

Maria de Jesus Perez Gil
MARIA DE JESUS PEREZ GIL

C.C.No.- 24.987.831 Pijao (Q)

Anais Salazar
ANAIS SALAZAR

C.C.No.- 31.141.274

S

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, CON PLENO DOMINIO

Certificado N. 2021-30

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA QUINDIO

Para efecto de lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014, de acuerdo al proceso civil que se pretenda adelantar y la Instrucción Administrativa 10 del 04-05-2017 de la SNR y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2021-9426 de fecha 16-06-2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por la Señora:

“MARIA DE JESUS PEREZ GIL” identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.987.83j, solicito Certificado de Tradición Especial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-10138

Se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio denominado Manzana A Lote N. 12 **URBANIZACION LAURENAO GOMEZ**, del Municipio de Pijao, Departamento del Quindío, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 282-10138.

SALAZAR ROM ANAIS

IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS

F. 312512
PIJAO

FICHA

TRIMESTRE

01 -00-0075-0014-000

VIGENCIA EXPIRADA

RECARGO

855

240,021

185,85

TRIMESTRES VENCIDOS

RECARGO

340

2,340

CONCEPTO

VR. A PAGAR

286

PRED/UNIF.

38,286

0

Catastro

0

Caminos

743

Cra

743

0

Parques

829

Bomberos

829

150

Papelaria

150

AVALUO ACTUAL

4,254,000

PERIODO COBRADO

2005 A 20

PAGUE ANTES DE

2010/10

TOTAL A PAGAR

48,222

Hasta die 12/2010

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.7413 6134 07-2006

uyente: evite
afortunadamente

2010

MUNICIPIO DE PIJAO

NIT. 890.001.181-9
TESORERÍA



RECIBO OFICIAL DE CAJA

No. 064894

FORMA	FECHA		
DQ 005	DIA	MES	AÑO
	07	10	2010

RECIBIDO DE:
LA SUMA DE:

MARIA DE JESUS PEREZ GIL NIT. 24987831

Cuarenta y Ocho mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos M/cte. \$48.778,00

CANCELA SERVICIOS PUBLICOS DE ANAIS SALAZAR QUEDA A PAZ Y SALVO POR ESTE CONCEPTO CON EL

DETALLE	ESTE MES	VIGENCIA EXPIRADA	RECARGOS	TOTALES
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				48.778,00
TOTALES				48.778,00



Jueves, 07 de octubre de 2010

17:35:40

ORIGINAL: PARA EL INTERESADO
COPIA: ARCHIVO TESORERÍA

COPIA: C.R.Q.

FIRMA CAJERO TESORERO

USUARIO - CONTRIBUYENTE -

"PARA QUE EL DESARROLLO DE PIJAO NO SE DETENGA"

Factura de Venta N°:	1000-1354
Período facturado entre:	1 MAY 2018 - 27 JUN 2018
Fecha de vencimiento:	20 JUN 2018
Suspensión a partir de:	21 JUN 2018
Debo pagar en total:	\$97,190

Para pagos y consultas, tu NÚ o Código de Cuenta es:

20947

Tu energía ha sido subsidiada. Sin este subsidio pagarías:

\$53,510

Con el subsidio mi ahorro es:

-18,030

www.edeq.com.co

Línea atención 01-8000-910115 Línea daños 115.

Al llamar debes tener la factura a la mano.

Aplica solo para usuarios residencial de energía L2. En esta columna de subsidios

Nombre: ALAZAR ANILAS	Municipio: ELIZABETH
Dirección: Carrera 12-113000	NIT: 300000000
Dirección Postal:	Municipio:

Datos Técnicos	Materia: 220V	Tipo: 1F1	Consumo: 200,22 kWh
Servicio: Alumb. P. B.	Tarifa: 100	UM: 1000000	Tarifa: 1024
Establecimiento: Alumb. P. B.	Medidor: 100	Nota: 00100072020	

Conceptos de Cobro	Cantidad	Tarifa (COP/kWh)	Valor Total
CONSUMO ACTIVA	107	500,1000	\$53,510
INTERESES FINANCIÓN	00		\$320
CUOTA CONSUMO	10		\$29,640
CUOTA ALUM. P. B. EIED	00		\$3,630
INTER. FINAN. SERV. ASEO	00		\$30
CUOTA FINAN. SERV. ASEO	00		\$5,210
INT. CUOTA ALF. TASH	00		\$40
ALUMBRADO P. B. M10	00		\$5,900
SUBSI. TRANS. NACIÓN	00		-\$6,000
FINANC. INTERESES MORA Y RES	00		\$30
SUBSIDIO ASEO	00		-\$3,500
CAPITALIZADO ASEO	00		\$6,000
CAPITALIZABLE ASEO	00		\$490

Cálculo de Consumo				
Lea. Ant.	Lea. Act.	Obs.	Lea. Consumo	Factor
10755	10648		107	1

Histórico de Consumos	
107	
119	
127	
105	
116	
111	
107	
117	

Alumbrado Público (Tasa Municipal)	100,20947	Valor Total	\$9,470
Superficie: 3,000.000		Subsidio	\$0
Fecha Vencimiento: 20/04/2018		Total	\$9,470

Tarjeta EDEQ Grupo EPM	Saldo	Valor Mes
		Valor Total Pago = 100,000
		Valor = 97,190
Valor Total		100,000

Liquidación Servicio de Aseo	Unidades de recuento	Periodo	Toneladas
Categoría: RE	0.00000	Mes 1	0.00000
Subsidio o Contribución: -40%	0.00000	Mes 2	0.00000
F. Exempto 2	0.04250	Mes 3	0.00000
F. Recolección Aprob. 2	0.00000	Mes 4	0.00000
F. Recolección Aprob. 0	0.00000	Mes 5	0.00000
	0.00000	Mes 6	0.00000
Valor Total			\$12,190

Otros Productos	Saldo	Valor Mes
		Valor Total

Información adicional

Fecha Pago: 09/MAY/2018
 Valor Pago: \$111,200
 Subsidio: 15%
 Tasa: 0.49%
 Fact. Verif.: 0
 Fecha Exp.: 10/06/2018

Indicadores de Calidad		Componentes del Costo unitario
Costo de racionamiento (CRO)	1273.00	CUV=G+T+D+Cv+PR+R
Valor a compensar (\$)		Compra de energía (G)
Dur. de interrupciones (horas/trimestre)		Transmisión (T)
Código transformador		Distribución (D)
Grupo		Restricciones (R)
		Pérdidas (PR)
		Comercialización (Cv)
		Costo unitario (Cu)

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente."

Factura de Venta N°:	31803954
Periodo facturado entre:	04/ABR/2018 - 3/MAY/2018
Fecha de vencimiento:	24/MAY/2018
Suspensión a partir de:	24/MAY/2018
Debo pagar en total:	\$111,200

Para pagos y consultas, tu NÚ o Código de Cuenta es:
20947

Tu energía ha sido subsidiada Sin este subsidio pagarías:
\$56,880
 Con el subsidio mi ahorro es:
-\$8,530

www.edeq.com.co
 Línea atención 01-8000-910115 Línea daños 115.
 Al llamar debes tener la factura a la mano.

Aplica solo para usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 hasta consumo de subsidio

Municipio: EL BAYO
 NIT: 000.999.999-1
 Man. Postal:

Datos Técnicos

Marca:	2001	Tipo:	20022	Instalación:	20022
Modelo:	2001	Instalación:	20022	Tarifa:	102 RESIDENCIAL CCA
Fecha:	2001	Instalación:	20022	Ruta:	601316037320

Conceptos de Cobro

Concepto	Cantidad	Consumo kWh	Tarifa BWh	Valor Total \$
CONTRIB. A TITULO	10			\$0
INTERES FINANCIACION	10			\$0
VALOR CARGO	120,000			\$29,320
CONTRIB. RESIDUAL TISEY	10			\$0,600
INTERES FINANCIACION ASSEO	10			\$180
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$9,120
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$90
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$5,600
CONTRIB. FINANCIACION	10			-\$8,530
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$5,470
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$90
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$90
CONTRIB. FINANCIACION	10			-\$6,310
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$8,760
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$7,010

Cálculo de Consumo

Lea. Act.	Lea. Ant.	Obs.	Lea. Consumo	Factor
10448	10448		111	1

Histórico de Consumos

NOV	150
DIC	123
ENE	118
FEB	127
MAR	105
ABR	116
MAY	111
JUN	124

Alumbrado Público (Tasa Municipal)

Alumbrado Público	20947	Valor Mes	\$9,480
Saldo en C.C.U.	29	Saldo en C.C.U.	\$0
Total		Total	\$9,480

Tarjeta EDEQ Grupo EPM

Saldo	Valor Mes
Valor Total	Valor - 111,200
	Valor Total Pago - 111,200

Liquidación Servicio de Aseo

Concepto	Cantidad	Consumo kWh	Tarifa BWh	Valor Total \$
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
CONTRIB. FINANCIACION	10			\$0,000
Valor Total				\$20,230

Otros Productos

Saldo	Valor Mes
Valor Total	

Información adicional

Res. P. 2008/0018
 Valor Mes: \$6,000
 Factor Costo: 150%
 Tasa: 0.45%
 Fecha Venc: 0
 Fecha Expedición: 04/MAY/2018

Indicadores de Calidad

Costo de racionamiento (CRO)	
Valor a compensar (\$)	
Dur. de interrupciones (horas-trimestre)	
Código transformador	
Grupo calidad	

Componentes del Costo unitario

CUV=G+T+D+Cv+PR+R

Compra de energía (G)	141.0397
Transmisión (T)	31.8082
Distribución (D)	177.0567
Restricciones (R)	26.6090
Pérdidas (PR)	31.5322
Comercialización (Cv)	04.3207
Costo unitario (Cu)	313.3991

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994.

Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. E.S.P
 NIT. 800.052.640-9

Somos autoretenedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de enero 25/2002 - grandes contribuyentes RES. DIAN 000041 de enero 30/2014.

Fecha - Hora: 08/02/2014 Hora: 09:35:52 a.m.
 Caja: 009
 Municipio: CAJA EDEQ 10 (PIJAO)
 Ciudad: BAS JENIFFER TATIANA SANCHEZ
 Nit: 20947
 Factura de Venta: 30978010
 Nombre: SALAZAR ANAIS
 Valor Pagado: 60.530

Operador de red EDEQ S.A. E.S.P

Conceptos de Cobro

Concepto	Unidad	Cantidad	Tarifa	Valor
CONSUMO ACTIVO	Wh	118	496,8991	\$59,630
ALUMBRADO P.B. (MUNICIPAL)	Wh			\$5,800
SUBST. TRANSFORMACION	Wh			-\$0,000
INTERESSES MES	Wh			\$570
SALDO ANTICIPADO				-\$153,460

Cálculo de Consumo

Exp.	Lea. Ant.	Lea. Act.	Const.	Factor
CONSUMO ACT	10119	10071	118	1

Histórico de Consumos

Mes	Consumo
JUN	1
AGO	0
SEPT	0
OCT	23
NOV	152
DIC	123
ENE	118
FEB	75

Alumbrado Público

Concepto	Valor
Alumbrado Público (Caja Municipal)	\$5,800
Subst. Transformación	\$11,600
Total	\$17,400

Tarjeta EDEQ Grupo EPM

Valor Total

Tasa de Interés Tasa Interés moratoria Tasa de Referencia

Concepto	Valor
SERVICIO DE ASEO	\$14,610
SUBSISTIVO SERVICIO ASEO	-\$0,180
Valor Total	\$14,430

Otros Productos

Valor Total

Información adicional

Indicadores de Calidad

Costo de racionamiento (CRO)	1,750
Valor a compensar (\$)	
Dur. de interrupciones (horas-trimestre)	
Código transformador	
Grupo - calidad	

Componentes del Costo unitario

CU= G+T+D+ Cv+PR+R	Valor
Compra de energía (G)	174,877
Transmisión (T)	29,640
Distribución (D)	170,000
Restricciones (R)	25,750
Pérdidas (PR)	20,000
Comercialización (Cv)	100,000
Costo unitario (Cu)	1,000

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales, Contadores & Touche A.A. 404 de Medellín Colombia. En caso de no estar de acuerdo con los resultados, estos deberán ser presentados en la sede de la Empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994."

Factura de Venta N°: 30978010

NIT o Código de Cuenta: 20947

Fecha de vencimiento: 24/ENE/2014

Pago Total

\$222,010



www.edeq.com.co
 Línea atención 01-8000-910115 Línea daños 115,
 Al llamar debes tener la factura a la mano.

Factura de Venta N°:	30163480
Período facturado entre:	08/AGO/2017 5/SEP/2017
Fecha de vencimiento:	22/SEP/2017
Suspensión a partir de:	23/SEP/2017
Debo pagar en total:	\$68,090

Para pagos y consultas, tu
 NIU o Código de Cuenta es:
 276246

Tu energía ha
 sido subsidiada
 Sin este subsidio
 pagarías:
 \$82,080
 Con el subsidio
 mi ahorro es:
 -\$136,060

Contra la presente decisión, procede presentar en un mismo oficio el Recurso de Reposición ante la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a notificación de la presente decisión, de conformidad a lo establecido en el art. 154 de la ley 142 de 1994.

Aplica solo para usuarios residenciales de categoría 1, 2, 3 hasta consumo de 100 kWh/mes.

Nombre: CORTES GARATE JIJON JAIRO	Municipio: Pijao
Dirección: CRA 4 011 13E 0110	NIT: C.C. 4524499
Código Postal:	Municipio Postal:

Datos Técnicos	
Elaborado: 12/04/11 / Marco CHS - Tipo: A-3	Circuito: 200-23-Pijao
Servicio: Residencial	Huel: 1
Estado: Inactivo	CDM: 229-8833 - Tarifa: 102 RE-SUBSIDIADA CCA
	Fecha: 01/09/2017

Conceptos de Cobro	Saldo Crédito	Consumo (kWh)	Tarifa (€/kWh)	Valor Total \$
CONSUMO ACTIVO	\$0	165	497,4800	\$82,080
RECONEXION	\$0			\$9,260
ALUMBRADO PUE. MES	\$0			\$3,030
SUBSID. TRANSP. INACCION	\$0			-\$136,060
SUSPENSION	\$0			\$9,260
INTERESES MES	\$0			\$300

Cálculo de Consumo				
Lea. Act	Lea. Ant	Obs.	Lea. Consumo	Factor
CONSUMO ACT	02450	2015	165	1

Histórico de Consumos	
Mes	Consumo
May	200
Jun	210
Jul	271
Ago	207
Sep	203
Oct	170
Nov	145
Dic	210

Alumbrado Público (Tasa Municipal)	NIU 276246	Valor Mes	\$3,030
Objeto Factura: CORTES GARATE JIJON JAIRO	Clausa C.C.U. 29	Saldo Ant	\$0
No Factura: 30163480		Total	\$3,030
Fecha Vencimiento: 22/SEP/2017			
Acuerdo: 007-06-2013			
Edificio: CRA 4 011 13E 0110			

Tarjeta EDEQ Grupo EPM	Saldo	Valor Mes
Valor Total	Valor Total Pagar = 70.100	Valor = 82.090

Tasa de Interés Tasa Interés moratoria Tasa de Referencia

Servicio de Aseo	Saldo	Valor Mes
Valor Total		

Otros Productos	Saldo	Valor Mes
Valor Total		

Información adicional
 Fecha Pago: 20/09/2017
 Valor Pago: \$137.940
 Saldo a Cobrar: \$55.760
 Tasa: 0.40%
 Fecha Venc: 0
 Fecha Equipos: 22/SEP/2017

Indicadores de Calidad	
Costo de racionamiento (CRO)	1287.44
Valor a compensar (\$)	
Dur. de interrupciones (horas-trimestre)	4.93
Código transformador	PR020002
Grupo - calidad	3 - 102

Componentes del Costo unitario	
CUv=G+T+D+Cv+PR+R	
Compra de energía (G)	108.4833
Transmisión (T)	32.9063
Distribución (D)	176.6112
Restricciones (R)	26.6645
Pérdidas (PR)	30.0561
Comercialización (Cv)	60.7569
Costo unitario (Cu)	497.4803

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales D & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de atención al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994."



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
NIT. 800.063.823-7

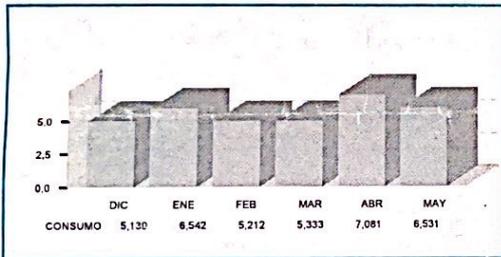
Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

RESOLUCIÓN FACTURACION N° 10000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 168.000

DATOS DEL USUARIO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612 LAUREANO GOMEZ
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO TRINOMIAL **Ciclo:** 3 PIJAO
Ruta: 5481020500

CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M₃



PERIODO FACTURADO 01/MAY/2018 - 31/MAY/2018

ULTIMO PAGO

ENTIDAD: SUCURSAL:
FECHA: VALOR:

SALDO ANTERIOR \$0,00

FACTURA DE VENTA SG 175531

REFERENCIA 96048

DATOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior: 89.563
Lectura Actual: 97.191
Consumo m3: 6.531
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m3 91,11
Factor de corrección: 0.856224297
Consumo K.V.H. 165,29
Fecha de expedición: 30/JUL/2018
Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS

CARGO VARIABLE
Gm. i./ 1-p: 2127,97 (Pesos x M)
Tm. i./ 1-p: 2866,45 (Pesos x M)
Dm.i.j x fpc m.i.j: 514,92 (Pesos x M)
Cc m.i.j: 1241,27 (Pesos x Factura)
Cargo Variable: 5441,90 Pesos x M)

Cargo Fijo: 2.978,87
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Facturas Pendientes: 1

CONCEPTO

CARGO DEL MES

CÁPITAL SIN INTERÉS

CUOTAS PENDIENTES

CONSUMO GAS
 CARGO FIJO GAS

EMPRESA: \$35.541,00
 \$0,00
 \$0,00
22 AGO 2018
CANCELADO

INDICADORES DE CALIDAD

DES= VR 0 VA 0 IPLI= VR 100% VA 100% IO= VR 100% VA 100% IRST= VR 100% VA 100%

TOTAL A PAGAR \$38.450,00

PAGO OPORTUNO 21/AGO/2018

SUSPENSIÓN A PARTIR DE 23/AGO/2018

[Firma]
FIRMA DEL GERENTE



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
 NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

FACTURA DE VENTA SG 183411

REFERENCIA

104715
 Periodo julio 2018 pijao 103,603 /
 Periodo agosto 2018 pijao 110,582
Lectura Anterior: Periodo julio 2018 pijao 110,582 /
Lectura Actual: Periodo agosto 2018 pijao 117,954
Consumo m3: Periodo julio 2018 pijao 5,968 /
 Periodo agosto 2018 pijao 6,239
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m3: 91,11
Factor de corrección: 846330385
Consumo K.V.H. 308,94
Fecha de expedición: 29/SEP/2018
Observaciones de no Lectura:

DATOS DEL CONSUMO

INFORMACIÓN TARIFAS

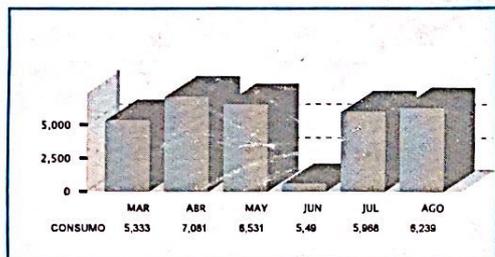
CARGO VARIABLE
 Gm. i./ 1-p: 2887,26 (Pesos x M₂) | 3197,97 (Pesos x M₂)
 Tm. i./ 1-p: 2619,19 (Pesos x M₂) | 2618,41 (Pesos x M₂)
 Dm. i.j x fpc m. i.j: 517,20 (Pesos x M₂) | 516,56 (Pesos x M₂)
 Cc m. i.j: 0 (Pesos x Factura) | 0 (Pesos x Factura)
Cargo Variable: 5720,97 Pesos x M₂ | 5858,64 (Pesos x M₂)

Cargo Fijo: 2906,01
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Iva: Facturas Pendientes: 2

DATOS DEL USUARIO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612 LAUREANO GOMEZ
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO TRES **Ciclo:** 3 PIJAO
Ruta: 5481020500

CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M₃



PERIODO FACTURADO 01/JUL/2018 - 31/JUL/2018
 01/AGO/2018 - 31/AGO/2018

ULTIMO PAGO

ENTIDAD: **SUCURSAL:**
FECHA: **VALOR:**

SALDO ANTERIOR \$40,082.00

RESOLUCIÓN FACTURACION N° 10000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 168.000

INDICADORES DE CALIDAD

VR 0 VR 100 VR 100 VR 100
 DES= VA 0 IPI= VA 100 IO= VA 100 IRST=VA 100

TOTAL A PAGAR \$77,138.00
PAGO OPORTUNO 19/OCT/2018
SUSPENSIÓN A PARTIR DE 22/OCT/2018

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CONSUMO GAS	\$37,176.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$39,962.00	\$0.00	0
CONSUMO GAS	\$37,176.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$39,962.00	\$0.00	0

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
 E.P.Q. S.A. E.S.P.
 NIT. 800.063.823-7
 19 OCT 2018
 CANCELADO

[Firma]
 FIRMA DEL GERENTE

DATOS DEL CLIENTE

TIPO DE DOCUMENTO: CC CE RUT NUMERO DE IDENTIFICACION: 24981031

APELLIDOS: Perez Gil NOMBRES: Maria de Jesus

TELEFONO DE CONTACTO FIJO: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] TELEFONO DE CONTACTO MOVIL: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

DIRECCION DE INSTALACION: []

Casa: [] [] [] Apartamento: [] [] [] Interior: [] [] [] Bloque: [] [] [] Manzana: [] [] [] Supermanzana: [] [] []

BARRIO: [] [] [] NOMBRE DE EDIFICIO O CONJUNTO: [] [] []

CIUDAD / MUNICIPIO: Piloa DEPARTAMENTO: [] [] []

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: CDA E 10767

CORREO ELECTRONICO: alberquintero@gmail.com

ESTRATO: 1 2 vip 1 vip 2 vip 3 RELACION CON EL PREDIO: Propietario: Arrendatario: Otro:

TIPO DE USO: RESIDENCIAL

SERVICIOS A CONTRATAR

INTERNET VELOCIDAD 5 Mbps	APLICA SUBSIDIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
TELEVISIÓN BÁSICO <input type="checkbox"/>	SUBSIDIO A: TABLET <input type="checkbox"/> Valor \$ _____
SERVICIOS ADICIONALES	TARIFA INTERNET <input type="checkbox"/> Valor \$ _____
1. _____ 2. _____	
3. _____ 4. _____	

PLAN DIFERIDO	PLAN NO DIFERIDO
LOS PRIMEROS MESES: _____ DESPUES DEL MES: _____	* Aplica para servicio de Internet
VALOR DEL SERVICIO \$ _____ VALOR DEL SERVICIO \$ _____	VALOR SERVICIO: \$ 12.400
VALOR SERV. ADICIONAL \$ _____ VALOR SERV. ADICIONAL: \$ _____	VALOR SERV. ADICIONAL: \$ _____
VALOR INSTALACION: \$ _____ VALOR INSTALACION: \$ _____	VALOR INSTALACION: \$ _____
IVA (16%) \$ _____ IVA (16%) \$ _____	IVA (16%) \$ _____
VALOR TOTAL SERVICIO: \$ _____ VALOR TOTAL SERVICIO: \$ _____	VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 12.400

EQUIPOS

EQUIPO 1	EQUIPO 2	EQUIPO 3
Marca: _____	Marca: _____	Marca: _____
Modelo: _____	Modelo: _____	Modelo: _____
NUMERO DE CUOTAS: 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS: 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS: 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>
VALOR CUOTA: \$ _____	VALOR CUOTA: \$ _____	VALOR CUOTA: \$ _____

AGENDAMIENTO: LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES SABADO DOMINGO A.M. P.M.

NOMBRE DEL VENDEDOR: []

CODIGO DEL VENDEDOR: []

CANAL: []

INFORMACIÓN IMPORTANTE: a) El USUARIO acepta y conoce que puede tener acceso a través de la página web de Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S a: modelo del contrato, régimen de protección al usuario, oficinas de atención, líneas gratuitas de atención, nombre y dirección web, procedimiento para PQRs, tarifas, condiciones y restricciones de planes, promociones y ofertas vigentes, datos de la autoridad de inspección vigilancia y control (SIC), indicadores de atención, nivel de calidad, cobertura, SLA's. b) El USUARIO acepta y reconoce que los servicios contratados están sujetos a condiciones de disponibilidad técnica para su prestación, las cuales pueden ser consultadas en la pagina web www.aztecacomunicaciones.com c) El USUARIO acepta y reconoce que a la fecha ha consultado o ha sido informado por Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S sobre las condiciones mínimas requeridas para los equipos necesarios para hacer uso de los servicios contratados.

LO QUE EL USUARIO DEBE CONOCER: Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S tiene a disposición de sus usuarios los siguientes medios de atención: Línea Nacional de atención al 018000 523 533; página web: www.aztecacomunicaciones.com; Oficina física: Cra. 9 A No. 99-02, oficina 1001, Bogotá D.C., Colombia. Facebook: AztecaComunicaciones, twitter: @AztecaCol

Usted puede comunicarse con nosotros a través de cualquiera de estos medios, para obtener información sobre nuestros servicios y presentar las peticiones, quejas y recursos -PQRs-. En caso de que el USUARIO desee efectuar la devolución de equipos instalados por Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S para la prestación del servicio, podrá comunicarse a la línea gratuita de atención nacional antes mencionada. El USUARIO debe tener en cuenta que existen riesgos sobre la seguridad de la red y de los servicios contratados los cuales son: riesgos relacionados con fraudes electrónicos, riesgos relacionados con la información, riesgos relacionados con las actividades económicas, riesgos relacionados con el funcionamiento del internet y riesgos relacionados con hábitos adictivos. El incumplimiento de las condiciones de continuidad a las que está sujeta la prestación de servicios de comunicaciones, que sea imputable a Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S, dará derecho al USUARIO a recibir una compensación por el tiempo en el que el servicio no estuvo disponible o a terminar el Contrato. Las tarifas y demás condiciones económicas y comerciales de los servicios ofrecidos por Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S pueden ser consultados a través de los mecanismos de atención al usuario antes mencionados. Condiciones económicas y comerciales: El contrato puede ser consultado en la página web www.aztecacomunicaciones.com

Por medio del presente formato el usuario reconoce y acepta que la prestación del servicio objeto del mismo estará sujeto a viabilidad técnica, la cual será informada al usuario por parte de Azteca Comunicaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción de éste.

*Autoriza el envío de la factura a través de correo electrónico Si No *Recuerde que al autorizar este medio de envío, su factura no llegará en físico a la dirección de correspondencia.

¿Hace cuánto tiempo reside en el inmueble? 6 años

Nombre Cliente Maria de Jesus Perez Gil

CC CE RUT No: []

Firma Cliente: []

Valor a Pagar: []

Factura de Venta N°:	32409189
Período facturado entre:	05/JUL/2018 - 27/AGO/2018
Fecha de vencimiento:	27/AGO/2018
Suspensión a partir de:	27/AGO/2018
Debo pagar en total:	\$58,790

Para pagos y consultas, su NÚ o Código de Cuenta es: **20947**

Tu energía ha sido subsidiada. Sin este subsidio pagarías: **\$51,120**

Con el subsidio mi ahorro es: **-\$7,670**

www.edeq.com.co
 Línea atención 01-8000-910115 Línea daños 115.
 Al llamar debes tener la factura a la mano.

Aplica solo para usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 hasta consumo de subsidio.

Nombre: GALAZAR ARAIS	Municipio: PUÑO
Dirección: Calle 1012 - PUÑO	NIT/C.C.: 900099001
Código Postal:	Municipio Postal:

Datos Técnicos	Mesa: 8MM	Tipo: 81	Circuito: 206-22	COR: 100-BA
			CM: 116-6607	Tarifa: 102 RESICETA DEL COCA
				Ruta: 6013160372420

Conceptos de Cobro	Subsidio	Consumo (kWh)	Tarifa (kWh)	Valor Total \$
CARGO FUELE ASE0	\$0	102	501.1823	\$51,120
CARGO MATHELE ASE0	\$0			\$5,800
ALUMBRADO PBL	\$0			-\$7,670
SUBSIDIO	\$0			-\$6,370
CARGO FUELE ASE0	\$0			\$5,750
CARGO MATHELE ASE0	\$0			\$7,150

Cálculo de Consumo	Lec. Act	Lec. Ant	Obs.	Lect. Consumo	Factor
	10975	10670		102	1

Histórico de Consumos	Consumo	Lec. Ant
FEB	129	105
MAR	116	116
ABR	111	111
MAY	107	107
JUN	118	118
JUL		
AGO		

Alumbrado Público (Tasa Municipal)	Tarifa: 20947	Valor Mes	\$5,800
Nombre: GALAZAR ARAIS	Código C.C.: 29	Saldo Ant	\$0
Factura N°: 32409189		Total	\$5,800

Tarjeta EDEQ Grupo EPM	Valor Mes	\$0
Valor Total	Valor Mes	\$58,790

Liquidación Servicio de Aseo	Tasa de Interés	Valor Mes	\$9,540
Consumo: 102 kWh			
Tarifa: 0.04210			
Tarifa: 0.00000			

Otros Productos	Información adicional
Valor Total	Vlt Pago: \$68,510
	Subv Contr: -15%
	Tasa: 0.45%
	Fac Venc: 0
	Fecha Ejecución: 27/AGO/2018

Indicadores de Calidad	1,325.8	Componentes del Costo unitario	170.0217
Costo de racionamiento (CRO)	1.6	CUV=G+T+D+Cv+PR+R	29.6431
Valor a compensar (\$)	10.9001	Compra de energía (G)	161.901
Dur. de interrupciones (horas-trimestre)	10.9001	Transmisión (T)	36.68
Código transformador	3	Distribución (D)	29.73
Grupo calidad	101	Restricciones (R)	53.2015
		Pérdidas (PR)	501.1823
		Comercialización (Cv)	
		Costo unitario (Cu)	

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994.



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)
NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores

Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

Nuir 1-63001000-1 Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios S.S.P

DATOS DEL USUARIO	
Cuenta de servicio	Ruta
Ficha catastral 905060	7
Dirección Predio 010001020001000	Municipio
Suscriptor CRA 6° N° 16-12	CC/NIT: Pijao
Arrendatario Anais Salazar	CC/NIT: 31141274
Dirección Postal	Municipio Postal

FACTURA No.	
2018048260200	
VALOR A PAGAR	\$ 4.068
Acueducto y Alcantarillado	\$ 4.068
Aseo	\$ 0
Fecha de expedición	Vencimiento oportuno sin recargos
03-may-2018	09-may-2018
Desde	Período Facturado Hasta
18-mar-2018	17-abr-2018
Pago con recargo hasta	Último pago recibido
15-may-2018	11-abr-2018
Suspensión a partir del:	Corte a partir de
16-may-2018	11-abr-2018
Cargo por suspensión o corte	Contribución %
	Subsidio %

DATOS BASE DE FACTURACIÓN				
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Clase de servicio	Estrato	Medidor No.	Marca	Diámetro
Unidad de facturación	Residencial BAJO -	120890	Unidad de medición	comercial
Lectura actual	Lectura anterior	CONSUMO MES	Observación lectura	30

1024 **CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN			
Rango m3	Consumo m3	Valor Acueducto m3	Valor Alcantarillado m3
Cargo fijo			
Básico	0 a 13	2.711,77	1.355,88
Complementario	14 a 26	0,00	0,00
Suntuario	Más de 26	0,00	0,00
Costo de referencia	Cargo fijo	0,00	0,00
Costo de referencia	Consumo	9.039,22	4.519,62
		0,00	0,00

CRÉDITOS Y FINANCIACIONES			
Conceptos	Saldo crédito	Cuotas pagadas	Cuotas pendientes

CONSUMOS ANTERIORES	1	2	3	4	5	6	6	Promedio
VALORES ANTERIORES	28	10	6	7	6	6	6	10

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CARGO FIJO ACUEDUCTO	9.039,00	CARGO FIJO	1.520,00
SUBSIDIO ACUEDUCTO	-6.327,00	SUBSIDIO ALCANTARILLADO	-3.164,00
TOTAL FACTURADO AC Y ALC			

OBSERVACIONES
 SEÑOR USUARIO, PAGUE OPORTUNAMENTE, EVITE SUSPENSION O CORTE EN EL SERVICIO.

ASEO

DATOS DE LIQUIDACIÓN					PERIODO	
Tipo Productor	Estrato	% Subs. Aporte	Fecha Inicial	CONCEPTO FACTURADO	VALOR \$	
Unidades Ocupadas	Volumen	null				
Residenciales	Densidad	Frecuencia Recolección	Fecha Final			
No Residenciales	% Participac.	Frecuencia Barrido				
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)						
RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Cálculo del valor del Servicio de Aseo		
DÍAS Facturados	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Tarifa de Aseo	
					30 X Dias Liquidados X Unidades	
Para los grandes generadores cambio las unidades por volumen						
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4	
		5	6	6	1	
					2	

TELÉFONO: DIRECCIÓN:

[Firma]

09 MAY 2018

CANCELADO

Total Aseo



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
NIT. 800.063.823-7

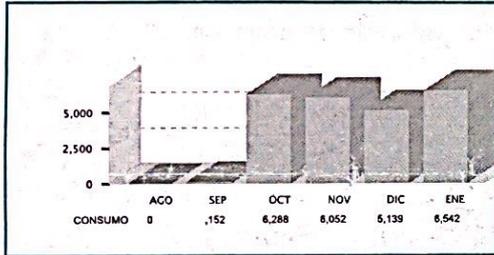
Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

RESOLUCIÓN FACTURACION N° 10000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. A. 84.001 al SG 168.000

DATOS DEL USUARIO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: CRA 6 1612
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO ORD: 3 PIJAO
Ruta: 5481020500

CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M₃



PERIODO FACTURADO 05/ENE/2018 - 02/FEB/2018

ULTIMO PAGO

ENTIDAD: SUCURSAL:
FECHA: VALOR:
SALDO ANTERIOR \$0.00

FACTURA DE VENTA SG 163837

REFERENCIA 83946

DATOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior: 6128.0
Lectura Actual: 68934.0
Consumo m₃: 6542.0
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m³ 91,11
Factor de corrección: 854779968
Consumo K.V.H. 165,57
Fecha de expedición: 27/MAR/2018
Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS

CARGO VARIABLE
Gm. i.j/ 1-p: 1221,27(Pesos x M)
Tm. i.j/ 1-p: 2462,13(Pesos x M)
Dm.i.j x fpc m.i.j: 505,09 (Pesos x M)
Cc m.i.j: 1823,2(Pesos x Factura)
Cargo Variable: 6011,69(Pesos x M)

Cargo Fijo: 2.878,87
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Iva Facturas Pendientes: 1

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CERTIFICACION	\$2,937.00	\$0.00	0
INTERES CERTIFICACION	\$53.00	\$0.00	0
RED INTERNA	\$18,413.00	\$0.00	0
CONSUMO GAS	\$39,328.00	\$0.00	0
INTERES RED INTERNA	\$331.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$2,865.00	\$0.00	0

INDICADORES DE CALIDAD

DES= VR 0 VA 0 IPLI= VR 100% VA 100% VR 100% VA 100% VR 100% VA 100%

TOTAL A PAGAR \$63,927.00

PAGO OPORTUNO 18/ABR/2018

SUSPENSIÓN A PARTIR DE 19/ABR/2018

Amor Palau
FIRMA DEL GERENTE



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)

NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores

Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

Nuir 1-63001000-1 Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios S.S.P

DATOS DEL USUARIO			
Cuenta de servicio	905060	Ruta	7
Ficha catastral	010001020001000	Municipio	Piñap
Dirección Predio	CRA 6° N° 16-12	CC/NIT:	31141274
Suscriptor	Anais Salazar	CC/NIT:	
Arrendatario		Municipio Postal	Piñap
Dirección Postal	CRA 6° N° 16-12		

FACTURA No.		2018108260200	
VALOR A PAGAR	\$		4.271
Acueducto y Alcantarillado	\$		4.271
Aseo	\$		0
Fecha de expedición	08-nov-2018	Vencimiento oportuno sin recargos	15-nov-2018
Desde	16-sep-2018	Período Facturado	Hasta 13-oct-2018
Pago con recargo hasta	19-nov-2018	Último pago recibido	19-oct-2018
Suspensión a partir del:	20-nov-2018	Corte a partir de	Meses deuda 1
Cargo por suspensión o corte	0,00	Contribución %	Subsidio %

DATOS BASE DE FACTURACIÓN					
Clase de servicio	Residencial	Estrato	1 - BAJO	Medidor No	120890
Marca	METREX	Diámetro			
Unidad de facturación	Residencial	Unidad de facturación	comercial		
Consumo MES				28	
Lectura actual	1177	Lectura anterior	1149	Observación lectura	

CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
CRÉDITOS Y FINANCIACIONES				
Conceptos	Saldo crédito	Cuotas pagadas	Cuotas pendientes	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN				
Rango m3	Consumo m3	Valor Acueducto m3	Valor Alcantarillado m3	
Cargo fijo		2.797,46	1.398,73	
Básico	0 a 13	0,00	0,00	
Complementario	14 a 26	0,00	0,00	
Suntuario	Más de 26	0,00	0,00	
Costo de referencia	Cargo fijo	9.324,85	4.662,44	
Costo de referencia	Consumo	0,00	0,00	

CONSUMOS ANTERIORES													
33	1	21	2	24	3	25	4	22	5	30	6	Promedio	26
VALORES ANTERIORES													

ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO		CARGO FIJO					
SUBSIDIO ACUEDUCTO	9.325,00	SUBSIDIO ALCANTARILLADO	4.662,00				
RECARGO ACUEDUCTO	-6.528,00	RECARGO ALCANTARILLADO	-3.263,00				
	50,00		25,00				

OBSERVACIONES
EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. MANTENGA EN BUEN ESTADO SU EQUIPO DE MEDIDA.

ASEO

Firma: *Juan Pablo*

DATOS DE LIQUIDACIÓN									
Tipo Productor	Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Estrato	null%	Subs. Aporte	PERIODO	CONCEPTO FACTURADO	VALORES
Residenciales	Residenciales			Volumen		Frecuencia Recolección	Fecha Inicial		
No Residenciales	No Residenciales			Densidad		Frecuencia Barrido	Fecha Final		
				% Participac.		Meses Deuda			
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)									
DÍAS Facturados	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	NO RESIDENCIALES	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Cálculo del valor del Servicio de Aseo	TDI (Toneladas recolectadas)	Periodo Actual	Histórico TDI
						Tarifa de Aseo X Dias Liquidados X Unidades			
						30 X X			
						Para los grandes generadores cambio las unidades por volumen			
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4	5	6	Mes	1
									2



Total Aseo

Impreso en: E.P.Q. S.A. NIT. 800.063.823-7 Tel. 7441774

Factura de Venta N°:	32819415
Periodo facturado entre:	04/SEP/2018 - 2/OCT/2018
Fecha de vencimiento:	20/OCT/2018
Suspensión a partir de:	21/OCT/2018
Debo pagar en total:	\$41,800

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es:

20947

Tu energía ha sido subsidiada Sin este subsidio pagarías:

\$53,270
Con el subsidio mi ahorro es:
-\$7,990

www.edeq.com.co

Línea atención 01-8000-910115 Línea daños 115.
Al llamar debes tener la factura a la mano.

Nombre: SALAZAR ARAIS	Municipio: FUIFÓ
Dirección: CRA 6 No 12 - Putabo	DITACC: 903000001
Dirección Postal:	Mun. Postal:

Datos Técnicos	Marca: AMP	Tip: 4-1	Consumo: 206.22	CONDICION: CORDENA
Norma: IEC 52613	Modelo: 111	Clase: 1	Fecha: 10/09/2018	Instalación: 04/09/2018
Servicio: Fijado	Estado: Medio	Base:		

Conceptos de Cobro	Saldo Crédito	Consumo (KWH)	Tarifa (\$/KWH)	Valor Total \$
CONSUMO ACTIVA	\$0	104	512,2043	\$53,270
ALUMBRADO P.B. MFIO	\$0			\$5,800
SUBST. TRANSFORMACION	\$0			-\$7,990
COMPENSACION	\$0			-\$6,250
SUBSIDIO ASEO	\$0			\$9,660
CARGO FIJO ASEO	\$0			\$5,930
CARGO VARIABLE ASEO	\$0			

Cálculo de Consumo				
Lea. Act	Lea. Ant	Obs.	Lea. Consumo	Factor
CONSUMO ACT	11177	11073	104	1

Histórico de Consumos		
MES	Consumo (KWH)	Valor Total \$
AGO	116	
SEP	111	
OCT	107	
NOV	118	
DIC	102	
ENE	98	
FEB	104	
MAR	104	
ABR	109	

Alumbrado Público (Tasa Municipio)	NIU: 20947	Valor Mes	\$5,800
Sujeto Activo: FUIFÓ		Saldo Ant	\$0
Sujeto Pasivo: SALAZAR ARAIS	Clausula CCU: 29	Total	\$5,800
No Factura: 32819415			
Fecha Vencimiento: 20/OCT/2018			
Acuerdo: 007-06-2013			
Atención: CRA 4, C.U. 12 ESQUITE			

Tarjeta EDEQ Grupo EPM	Saldo	Valor Mes
Valor Total		\$41,800

Tasa de interés	Tasa Interés moratorio	Tasa de Referencia
-----------------	------------------------	--------------------

Liquidación Servicio de Aseo				
Categoría	RE	TR	TA	TAFNA
subsidio Contribucion 40%	0.00000	0.00000	0.04270	0.00000
F. Bando 2	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
F. Recolección 2	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
F. Recolección 3	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
F. Recolección 4	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
F. Recolección 5	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
F. Recolección 6	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000
Valor Total				\$9,660

Otros Productos	Saldo	Valor Mes
Valor Total		\$0

Información adicional
Fee Pago: 20/SEP/2018
VR Pago: \$41,800
Sub. Contrib: 15%
Tasa: 0.49%
Fact Venc: 0
Fecha Expedición: 20/OCT/2018

Indicadores de Calidad	
Costo de razonamiento (CRO)	1314.69
Valor a compensar (\$)	19536.32
Dur. de interrupciones (horas-trimestre)	53.2
Código transformador	F1000004
Grupo - calidad	3

Componentes del Costo unitario	
CUV=G+T+D+Cv+PR+R	
Compra de energía (G)	169.3201
Transmisión (T)	20.0124
Distribución (D)	170.2323
Restricciones (R)	40.384
Pérdidas (PR)	29.0520
Comercialización (Cv)	63.6725
Costo unitario (Cu)	512.2043

La presente factura puede ser modificada por EPM S.A. en cualquier momento sin previo aviso.

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en el momento de la atención en las líneas de servicio al cliente."



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)

NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores

Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

Nuir 1-63001000-1 Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios S.S.P

DATOS DEL USUARIO				FACTURA No. 2018098260200	
Cuenta de servicio	905060	Ruta	7	VALOR A PAGAR	\$ 4.196
Ficha catastral	010001020001000	Municipio	Pijao	Acueducto y Alcantarillado	\$ 4.196
Dirección Predio	CRA 6° N° 16-12	CC/NIT:	31141274	Aseo	\$ 0
Suscriptor	Anais Salazar	CC/NIT:		Fecha de expedición	03-oct-2018
Arrendatario		Municipio Postal	Pijao	Vencimiento oportuno sin recargos	09-oct-2018
Dirección Postal	CRA 6° N° 16-12			Desde	17-ago-2018
DATOS BASE DE FACTURACIÓN				Periodo Facturado.	Hasla
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				Pago con recargo hasta	13-oct-2018
Clase de servicio	Residencial	Estrato	1-BAJO -	Medidor No.	120890
Unidad de facturación	Residencial	Marca	METREX	Diámetro	
CONSUMO MES	33	Unidad de facturación	comercial	Último pago recibido	18-sep-2018
Lectura actual	1149	Lectura anterior	1116	Suspensión a partir del:	16-oct-2018
Observación lectura				Corte a partir de	Meses deuda 1
				Cargo por suspensión o corte	0,00
				Contribución %	
				Subsidio %	

CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN			
CRÉDITOS Y FINANCIACIONES				Rango m3	Consumo m3	Valor Acueducto m3	Valor Alcantarillado m3
Conceptos	Saldo crédito	Cuotas pagadas	Cuotas pendientes	Cargo fijo	0 a 13	0,00	0,00
				Básico	14 a 26	0,00	0,00
				Complementario	Más de 26	0,00	0,00
				Suntuario	Cargo fijo	9.324,86	4.662,44
				Costo de referencia	Consumo	0,00	0,00

CONSUMOS ANTERIORES	21	1	24	2	25	3	22	4	30	5	28	6	Promedio	25
VALORES ANTERIORES														Promedio

CONCEPTO ACUEDUCTO	VALOR	CONCEPTO ALCANTARILLADO	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	9.325,00	CARGO FIJO	4.662,00
SUBSIDIO ACUEDUCTO	-6.528,00	SUBSIDIO ALCANTARILLADO	-3.263,00
TOTAL FACTURADO AC Y ALC			

OBSERVACIONES SEÑOR USUARIO PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA EN LOS PUNTOS DE RECAUDO AUTORIZADOS, EVITE SUSPENSION O CORTE EN EL SERVICIO.

ASEO				TELÉFONO:	
DATOS DE LIQUIDACIÓN				DIRECCIÓN:	
Tipo Productor	Estrato	null % Subs. Aporte	PERIODO	CONCEPTO FACTURADO	
Unidades	Occupadas	Volumen	Fecha Inicial	EMERGENCIAS Y SERVICIO DE QUINDÍO	
Residenciales	Desocupadas	Frecuencia Recolección	Fecha Final	ARMENIA QUINDÍO	
No Residenciales	% Participac.	Frecuencia Barrido	TDI (Toneladas recolectadas)	19 OCT 2018	
TARIFA DEL SERVICIO DE ASETO (MES/UNIDAD)				CANCELADO	
DÍAS Facturados	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	NO RESIDENCIALES	Total Aseo	
			Tarifa Und. Ocupada	0	
			Tarifa Und. Desocupada	2	
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4
		5	6	1	2



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)
NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores

Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

Nº 1-63001000-1 Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios S.S.P.

DATOS DEL USUARIO				FACTURA No. 2018078260200	
Cuenta de servicio	905060	Ruta	7	VALOR A PAGAR	\$ 4.196
Ficha catastral	010001020001000			Acueducto y Alcantarillado	\$ 4.196
Dirección Predio	CRA 6ª N° 16-12	Municipio	Fileso	Aseo	\$ 0
Suscriptor	Anais Salazar	CC/NIT:	31141274	Fecha de expedición	Vencimiento oportuno sin recargos
Arrendatario		CC/NIT:		04-ago-2018	11-ago-2018
Dirección Postal	CRA 6ª N° 16-12	Municipio Postal	Fileso	Desde	Período Facturado
				17-jun-2018	Hasta 16-jul-2018
				Pago con recargo hasta	Último pago recibido
				16-ago-2018	14-jul-2018
				Suspensión a partir de:	Corte a partir de
				17-ago-2018	Meses deuda
				Cargo por suspensión o corte	Contribución %
				0,00	Subsidio %
					1

DATOS BASE DE FACTURACIÓN					
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					
Clase de servicio	Estrato	Medidor No.	Marca	Diámetro	
Residencial	1 - BAJO -	120890	METREX		
Unidad de facturación	Residencial		Unidad de facturación comercial		
CONSUMO MES					
Lectura actual	Lectura anterior	Observación lectura			24
1095	1071				

CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN			
CRÉDITOS Y FINANCIACIONES				Rango m3	Consumo m3	Valor Acueducto m3	Valor Alcantarillado m3
Conceptos	Saldo crédito	Cuotas pagadas	Cuotas pendientes	Cargo fijo	0 a 13	2.717,46	1.398,73
				Básico	14 a 26	0,00	0,00
				Complementario	Más de 26	0,00	0,00
				Suntuario		0,00	0,00
				Costo de referencia	Cargo fijo	9.324,86	4.662,44
				Costo de referencia	Consumo	0,00	0,00

CONSUMOS ANTERIORES	25	1	22	2	30	3	28	4	10	5	6	6	Promedio	20	
VALORES ANTERIORES														Promedio	

CONCEPTO	ACUEDUCTO	VALOR	CONCEPTO	ALCANTARILLADO	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO		9.325,00	CARGO FIJO		4.662,00
SUBSIDIO ACUEDUCTO		-6.529,10	SUBSIDIO ALCANTARILLADO		-3.263,00
TOTAL FACTURADO AC Y ALC					

OBSERVACIONES SEÑOR USUARIO, PAGUE OPORTUNAMENTE, EVITE SUSPENSION O CORTE EN EL SERVICIO

ASEO				TELÉFONO: DIRECCIÓN:	
DATOS DE LIQUIDACIÓN				PERIODO	
Tipo Productor	Estrato	% Subs. Aporte	Fecha Inicial	CONCEPTO FACTURADO EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S EPQ S.A. E.S.P QUINDÍO 14 AGO 2018 CANCELADO	
Unidades Ocupadas	Desocupadas	Volumen	Fecha Final		
Residenciales	Densidad	Frecuencia Recolección			
No Residenciales	% Participac.	Frecuencia Barrido			
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)				TDI (Toneladas recolectadas)	
DÍAS Facturados	RESIDENCIALES	NO RESIDENCIALES	Cálculo del valor del Servicio de Aseo	Periodo Actual	
	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Tarifa de Aseo x Días Liquidados x Unidades	Histórico TDI	
			Para los grandes generadores cambio las unidades por volumen	1 Mes	
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4
		5	6	2 Mes	
Total Aseo					



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
 NIT. 800.063.823-7

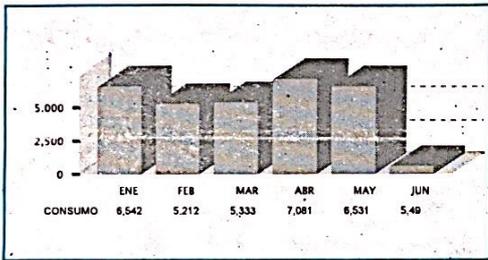
Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN N° 1000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 168.000

DATOS DEL USUARIO

Código del contrato: 4906
 Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
 Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612 LAUREANO GOMEZ
 Barrio: LAUREANO GOMEZ
 Municipio: PIJAO
 Clase del servicio: GAS
 Estrato: ESTRATO TRES 3 PIJAO
 Ruta: 5481020500

CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M₃



PERIODO FACTURADO

01/JUN/2018 - 30/JUN/2018

ULTIMO PAGO

ENTIDAD: SUCURSAL:
 FECHA: VALOR:

SALDO ANTERIOR

\$0.00

FACTURA DE VENTA SG 179896

REFERENCIA

100423

DATOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior: 97,191
 Lectura Actual: 103,603
 Consumo m3: 5,49
 Medidor N°: 14006599
 Poder Calorífico Mj/m3: 91,11
 Factor de corrección: 856224297
 Consumo K.V.H.: 138,94
 Fecha de expedición: 31/AGO/2018
 Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS

CARGO VARIABLE
 Gm. i./ 1-p: 2523,51 (Pesos x M)
 Tm. i./ 1-p: 2811,14 (Pesos x M)
 Dm.i.j x fpc m.i.j: 516,40 (Pesos x M)
 Cc m.i.j: 0 (Pesos x Factura)
 Cargo Variable: 5610,55 Pesos x M

Cargo Fijo: 2.913,34
 Reconexión centro de medición: 22.000
 Reconexión Acometida: 120.000
 Revisión Técnica: 64.700
 Tasa de Interés: 1,8%
 Facturas Pendientes: 1

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CONSUMO GA	\$0,802.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$2,912.00	\$0.00	0

18 SEP 2018
CANCELADO

INDICADORES DE CALIDAD

DES= VA 0 IPLI= VA 1000 IO= VA 1000 IRST= VA 1000

TOTAL A PAGAR \$33,714.00

PAGO OPORTUNO 19/SEP/2018

SUSPENSIÓN A PARTIR DE 21/SEP/2018

Firma del Gerente
FIRMA DEL GERENTE



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. (E.S.P.)
NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores

Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

NÚM 1-53001000-1 Vigilado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios S.S.P.

DATOS DEL USUARIO	
Cuenta de servicio	905060
Ficha catastral	010001020001000
Dirección Predio	CRA 6° N° 16-12
Suscriptor	Anais Salazar
Arrendatario	Anais Salazar
Dirección Postal	CRA 6° N° 16-12

FACTURA No.		2018058260200	
VALOR A PAGAR	\$	4.068	
Acueducto y Alcantarillado	\$	4.068	
Aseo	\$	0	
Fecha de expedición	06-jun-2018	Vencimiento oportuno sin recargos	
Desde	18-abr-2018	Período Facturado	14-jun-2018
Hasta	17-may-2018	Hasta	17-may-2018
Pago con recargo hasta	19-jun-2018	Último pago recibido	09-may-2018
Suspensión a partir de:	20-jun-2018	Corte a partir de	Meses deuda
Cargo por suspensión o corte	18.000,00	Contribución %	Subsidio %

DATOS BASE DE FACTURACIÓN				
Clase de servicio	Estrato	Medidor No.	Marca	Diámetro
Unidad de facturación	BAJO -	120890	METREX	Unidad de facturación comercial
CONSUMO MES				
Lectura actual	Lectura anterior	Observación lectura	22	

CONCEPTOS FACTURADOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
Conceptos	Saldo crédito	Cuotas pagadas	Cuotas pendientes

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN			
Rango m3	Consumo m3	Valor Acueducto m3	Valor Alcantarillado m3
Cargo fijo		2.711,77	1.355,88
Básico	0 a 13	0,00	0,00
Complementario	14 a 26	0,00	0,00
Suntuario	Más de 26	0,00	0,00
Costo de referencia	Cargo fijo	9.039,22	4.519,62
Costo de referencia	Consumo	0,00	0,00

CONSUMOS ANTERIORES	1	2	3	4	5	6	6	Promedio	14
VALORES ANTERIORES	30	28	10	6	7	6	6	Promedio	14

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	9.039,00	CARGO FIJO	4.520,00
SUBSIDIO ACUEDUCTO	-6.327,00	SUBSIDIO ALCANTARILLADO	-3.164,00
TOTAL FACTURADO AC Y ALC			

OBSERVACIONES
 SEÑOR USUARIO, PAGUE OPORTUNAMENTE, EVITE SUSPENSION O CORTE EN EL SERVICIO

ASEO

DATOS DE LIQUIDACIÓN					PERIODO		VALOR \$	
Tipo Productor	Estrato	% Subs. Aporte	Fecha Inicial	CONCEPTO FACTURADO	Fecha Final	VALOR \$		
Unidades Ocupadas	Volumen	Recolección						
Residenciales	Densidad	Frecuencia Barrido						
No Residenciales	% Participac.	Meses Deuda						
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)					TDI (Toneladas recolectadas)		Período Actual	
DÍAS Facturados	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Tarifa Und. Ocupada	Tarifa Und. Desocupada	Cálculo del valor del Servicio de Aseo		Histórico TDI	
					$\frac{\text{Tarifa de Aseo}}{30} \times \text{Días Liquidados} \times \text{Unidades}$ Para los grandes generadores cambio las unidades por volumen		1 Mes 2 Mes	
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4	5	6	Total Aseo

TELÉFONO:
 DIRECCIÓN:
 CANCELADO



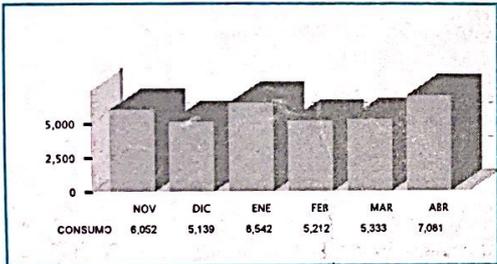
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 1774

RESOLUCIÓN DE FACTURACION N° 10000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 166.000

DATOS DEL USUARIO
 CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M₃
 ULTIMO PAGO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612 LAUREANO GOMEZ
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO TALLER **Ciclo:** 3 PIJAO
Ruta: 5481020500



PERIODO FACTURADO: 04/ABR/2016 - 30/ABR/2016

ENTIDAD: SUCURSAL:
FECHA: VALOR:

SALDO ANTERIOR \$0.00

FACTURA DE VENTA SG 173433

REFERENCIA 93814

DATOS DEL CONSUMO
Lectura Anterior: 81271.0
Lectura Actual: 89563.0
Consumo m₃: 7081.0
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m₃ 91,11
Factor de corrección: 85398685
Consumo K.V.H. 179,21
Fecha de expedición: 27/JUN/2018
Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS
CARGO VARIABLE
Gm. i./ 1-p: 2142,22 (Pesos x M)
Tm. i./ 1-p: 2826,29 (Pesos x M)
Dm.i.j x fpc m.i.j: 512,73 (Pesos x M)
Cc m.i.j: 1241,27 (Pesos x Factura)
Cargo Variable: 5499,7 (Pesos x M)

Cargo Fijo: 2.878,37
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Iva: Facturas Pendientes: 1

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CONSUMO GAS	38,843.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	2,899.00	\$0.00	0

[Handwritten signature]
CANCELADO

INDICADORES DE CALIDAD
 DES= VR 0 VA 0 IPI= VR 100 VA 100 IR= VR 100 VA 100 RST= VR 100 VA 100

TOTAL A PAGAR \$41,842.00

PAGO OPORTUNO 19/JUL/2018

SUSPENSIÓN A PARTIR DE 21/JUL/2018

[Handwritten signature]
FIRMA DEL GERENTE



EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
 NIT. 800.063.823-7

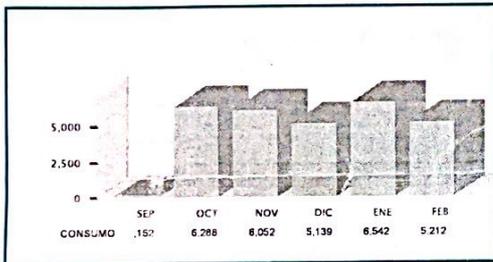
Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN N° 1000057937 - Fecha: 27/01/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 168.000

DATOS DEL USUARIO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO Clase: 3 PIJAO
Ruta: 5481020500

CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M³



PERIODO FACTURADO 03/FEB/2018 - 02/MAR/2018

ULTIMO PAGO

ENTIDAD: SUCURSAL:
FECHA: VALOR:

SALDO ANTERIOR \$0.00

FACTURA DE VENTA SG 167016

REFERENCIA 87249

DATOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior: 68934.0
Lectura Actual: 75031.0
Consumo m³: 5212.0
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m³ 91,11
Factor de corrección: 854779968
Consumo K.V.H. 131,91
Fecha de expedición: 27/ABR/2018
Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS

CARGO VARIABLE
Gm. i./ 1-p: 1038,04 (Pesos x M)
Tm. i./ 1-p: 2779,69 (Pesos x M)
Dm.i.j x fpc m.i.j: 508,06 (Pesos x M)
Cc m.i.j: 1370,58 (Pesos x Factura)
Cargo Variable: 5696,37 (Pesos x M)

Cargo Fijo: 2.878,87
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Iva: Facturas Pendientes: 1

INDICADORES DE CALIDAD

DES= VR 0 VA 0 IPLI= VR 100% VA 100% IRST= VR 100% VA 100%

TOTAL A PAGAR \$32,568.00

PAGO OPORTUNO 18/MAY/2018

SUSPENSIÓN A PARTIR DE 21/MAY/2018

Amor Palau
FIRMA DEL GERENTE

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CONSUMO GAS	\$29,689.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$2,878.87	\$0.00	0

Amor Palau
 09 MAY 2018
 CANCELADO



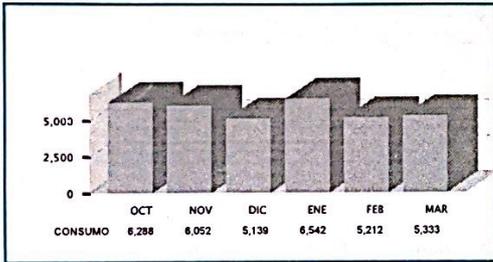
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - E.P.Q. S.A. E.S.P.
SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO
 NIT. 800.063.823-7

Régimen común / No somos grandes contribuyentes. Resolución 000041 / Vigilada S.S.P.
 Enero 30 de 2014 / Somos autorretenedores
 Cra. 14 # 22-30 Armenia Quindío - Servicio al Cliente 744 17 74

RESOLUCIÓN FACTURACION N° 10000057937 - Fecha: 27/07/2016 - Num. Aut. SG 84.001 al SG 168.000

DATOS DEL USUARIO
 CONSUMO ULTIMOS SEIS MESES M³
 ULTIMO PAGO

Código del contrato: 4906
Usuario: MARIA DE JESUS PEREZ GIL
Dirección del predio: 24987831 CRA 6 1612 LAUREANO GOMEZ
Barrio: LAUREANO GOMEZ
Municipio: PIJAO
Clase del servicio: GAS
Estrato: ESTRATO TRINOMIAL
Ciclo: 3 PIJAO
Ruta: 5481020500



PERIODO FACTURADO 03/MAR/2018 - 31/MAR/2018

ENTIDAD: SUCURSAL:
FECHA: VALOR:
SALDO ANTERIOR \$0.00

FACTURA DE VENTA SG 170229

REFERENCIA 90562

DATOS DEL CONSUMO
Lectura Anterior: 75031.0
Lectura Actual: 81271.0
Consumo m³: 5333.0
Medidor N°: 14006599
Poder Calorífico Mj/m³ 91,11
Factor de corrección: 854697478
Consumo K.V.H. 134,97
Fecha de expedición: 29/MAY/2018
Observaciones de no Lectura:

INFORMACIÓN TARIFAS
CARGO VARIABLE
Gm. i./j/ 1-p: 968,57 (Pesos x M)
Tm. i./j/ 1-p: 2428,29 (Pesos x M)
Dm.i.j x fpc m.i.j: 511,54 (Pesos x M)
Cc m.i.j: 962,54 (Pesos x Factura)
Cargo Variable: 4870,94 (Pesos x M)

Cargo Fijo: 2.878,87
Reconexión centro de medición: 22.000
Reconexión Acometida: 120.000
Revisión Técnica: 64.700
Tasa de Interés: 1,8%
Iva: Facturas Pendientes: 1

CONCEPTO	CARGO DEL MES	CAPITAL SIN INTERÉS	CUOTAS PENDIENTES
CONSUMO GAS	\$25,977.00	\$0.00	0
CARGO FIJO GAS	\$2,896.00	\$0.00	0

CANCELADO

INDICADORES DE CALIDAD
 DES= VR 0 / VA 0 IPI= VR 100 / VA 100 IRI= VR 100 / VA 100 RST= VR 100 / VA 100

TOTAL A PAGAR \$28,873.00
PAGO OPORTUNO 18/JUN/2018
SUSPENSIÓN A PARTIR DE 20/JUN/2018

FIRMA DEL GERENTE



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
 NIT. 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)
 Somos autorretadores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000076 de Dic 01/2016

Para pagos y consultas, tu
 NIU o Código de Cuenta es:
20947

FACTURA DE VENTA No.: **31603492**

PERIODO FACTURADO: DESDE: **06-MAR-2018** HASTA: **03-ABR-2018**

FECHA DE VENCIMIENTO **25/ABR/2018**

NOMBRE: **SALAZAR ANAIS**

NIT/C.C.: **999999991**

DIRECCIÓN PREDIO: **CRA 6 16 12 - PIJAO**

MUNICIPIO: **PIJAO**

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. MEDIDOR: **52818**

MARCA: **AMP**

TIPO: **A1** NIVEL: **1** CM: **99.3333**

SERVICIO: **RESIDENCIAL**

RUTA: **6013160372920**

TARIFA: **102-RESIDENCIAL CCA**

ESTRATO: **3-MEDIO-BAJO**

CICLO: **60**

CIRCUITO: **206-22- CORDOBA**

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: **25/ABR/2018**

FACTURAS VENCIDAS: **1** FACTOR: **1**

TOTAL ENERGÍA	\$	50.000
SERVICIOS PORTAFOLIO	\$	0
ALUMBRADO PÚBLICO	\$	0
VALOR SERVICIO ASEO	\$	0
TOTAL A PAGAR	\$	50.000
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:		26/ABR/2018

PROVEEDOR DE RED: **EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100**

"El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual suspensión y reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión proceden los recursos de reposición ante EDEQ S.A. E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma."

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS	CONSUMO LECT. FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
Cuota inicial	50,000						0

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	VALOR ANTERIOR	VALOR MES	SALDOS

INDICADORES DE CALIDAD

COSTO DE RACIONAMIENTO (CRO)	1.254.41
VIR A COMPENSAR (\$)	.11
DURACIÓN TOTAL INTERRUPT. (DTT)	PIUQ0004
CÓDIGO TRANSFORMADOR	3
GRUPO - CALIDAD	102

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

COMPRA ENERGÍA	172.24
TRANSMISIÓN	32.01
DISTRIBUCIÓN	182.29
RESTRICCIONES	32.65
PERDIDAS	30.64
COMERCIALIZACIÓN	62.41
COSTO UNITARIO	512.25



ÚLTIMO PAGO **02/MAR/2018**

SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN: 15.00 %
 TASA POR MORA: 0.49 %

VALOR PAGADO
\$ 71.540

GÉRENTE GENERAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ASEO DE PIJAO	RE	2
- 15.00		

MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente
018000 910 115 - 7464300
www.edeq.com.co

Ningún trabajador de la EDEQ S.A. E.S.P., está autorizado a realizar cobros o recibir dineros por concepto alguno.

Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores Deloitte & Touche A.A. 404 Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos serán presentados en la sede de la empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo establecido por la ley 142 de 1994.

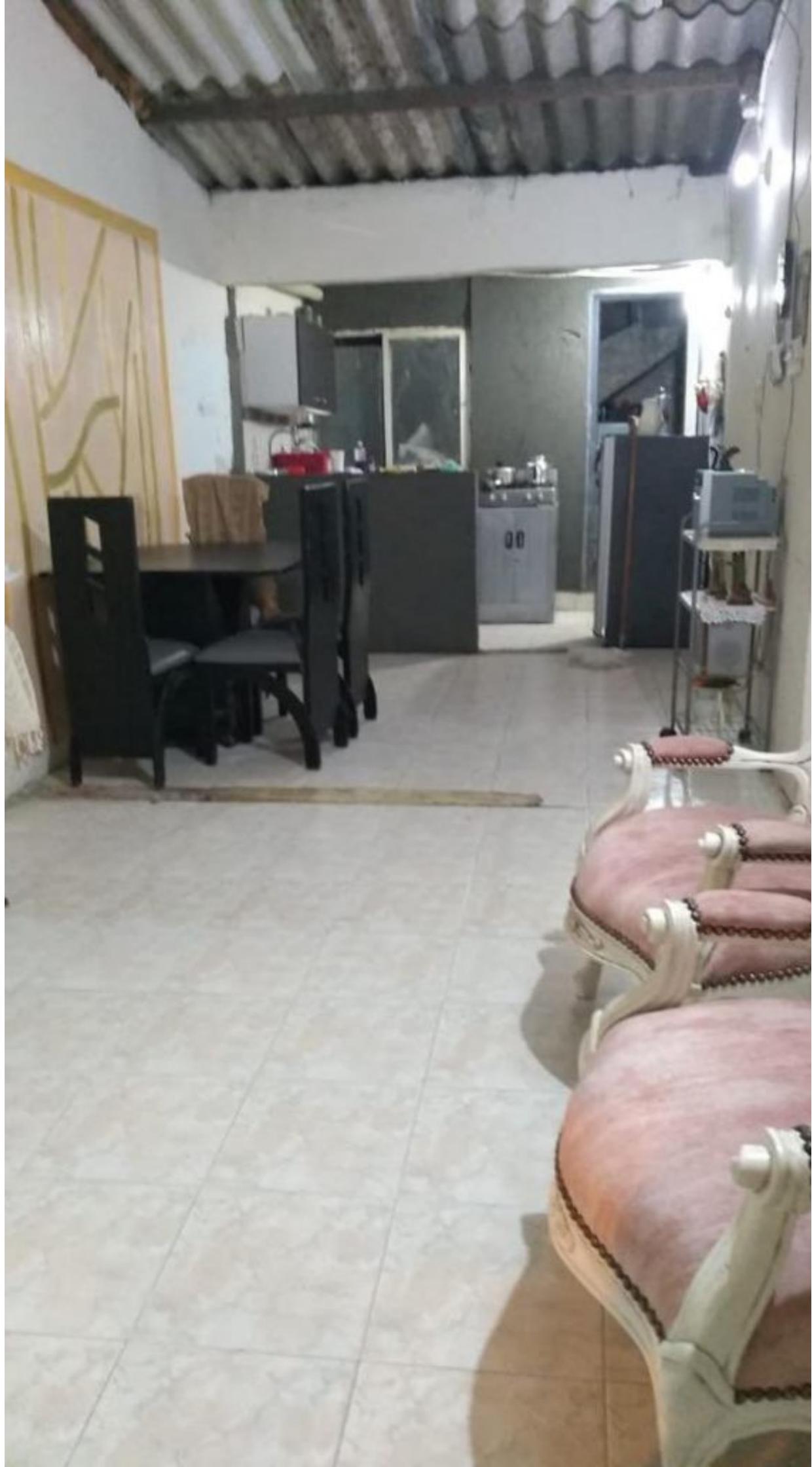
IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo:	PIJAO	No. Factura:	31603492	Fecha De Vencimiento:	25/ABR/2018
Sujeto Pasivo:	SALAZAR ANAIS	NIU:	20947	Cláusula C.C.U.:	29
Oficina de atención al ciudadano:	CRA 4 CLL 12 ESQUINA	Acuerdo:	007-06-2013		

VALOR MES:	\$	0
SALDO ANTERIOR	\$	0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$	0

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

Cadenema S.a. NIT. 890.930.534-0











CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7129-131085-45144
FECHA: 23/3/2021

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANAIS SALAZAR DE ROSERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31141274 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:548-PIJAO
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0075-0014-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0075-0014-000
DIRECCIÓN:MZ A LO 12 LAUREANO GOMEZ
MATRÍCULA:282-10138
ÁREA TERRENO:0 Ha 72.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:93.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 17,573,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANAIS SALAZAR DE ROSERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31141274
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para EL INTERESADO.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefa Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulú, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 167274

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1094916944.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	252857	18/02/2015	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CRA 16 # 19-21 OFICINA 606	QUINDIO	ARMENIA	0 - 3173765201
Residencia B/LA ADIELA MZ 19 CS 6	QUINDIO	ARMENIA	036---7485792 - 3173765201
Correo	LUISAFEPI@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **marzo** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración